

INSTITUCION EDUCATIVA BAJO GRANDE

SAHAGUN – CORDOBA

Núcleo de desarrollo educativo N° 62"B" - DANE: 223660000592 – NIT. 812.007.362 – 9 con reconocimiento oficial en los niveles de pre-escolar, básica ciclo primario y secundario, otorgado por la secretaria de educación departamental según resolución n° 0000101 de febrero 12 de 2001 y reconocimiento de carácter oficial del nivel de educación media otorgado por la secretaria de educación municipal de Sahagún según resolución N° 1326 del 18 de agosto de 2011.



MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Bajo Grande de Sahagún – Córdoba, en armonía con su comunidad educativa es un espacio de formación integral para sus estudiantes fundamentado en la legislación educativa que ampara el humanismo como normatividad vigente en el ministerio de educación nacional.

Con el propósito de impulsar la convivencia pacífica y garantizar la eficiencia en el desarrollo de su misión, se elabora el presente manual de convivencia en donde se apoya la formación integral, el desarrollo armónico y la personalidad de los estudiantes mediante el ejercicio de la participación democrática, el logro de los fines y objetivos educativos que permitan la construcción de una nueva sociedad.

El objetivo más claro del presente manual es la consolidación de una institución participativa, democrática, justa y capaz de asumir las normas, respetar los acuerdos y crear una nueva cultura de paz y convivencia.

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia Escolar, es una herramienta pedagógica de interacción institucional, que permite viabilizar el proceso formativo, la construcción de relaciones democráticas, el fortalecimiento de la conciencia crítica y de procesos comunicativos, al igual que la creación de ambientes participativos y armónicos que contribuyan a la constitución de una sociedad justa y solidaria.

El Manual de Convivencia, se entrega como Proyecto de Vida estudiantil y como tal requiere para vivenciarlo el compromiso de todos los estamentos educativos para propiciar el logro del bien común, la participación y la solidaridad en la institución Educativa.

El reajuste del Manual de Convivencia, es el fruto de la concertación y compromiso de todos los integrantes de la Comunidad Educativa de esta Institución.

RESEÑA HISTÓRICA

La institución educativa Bajo Grande ha tenido en su largo existir varias etapas, teniendo como consideración para ello algunas interrupciones que la han hecho funcionar con intermitencias ya que ha tenido épocas de parálisis y de trabajo.

No se sabe con exactitud la fecha de sus fundación, pero personas conocedoras al respecto aseguran que empezó aproximadamente en el año 1911, funcionando en locales prestados, en casas de familias, en la capilla católica de la localidad y en instalaciones del quiosco de la inspección de la policía, puesto de salud, sede antigua y en la sede actual.

TÍTULO I
CAPÍTULO I
FUNDAMENTACIÓN LEGAL
CONSIDERACIONES GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 1º: DISPOSICIONES LEGALES

En la elaboración del manual de convivencia de la Institución Educativa Bajo Grande se tomaron en cuenta como referentes legales, los siguientes documentos:

- **Convención internacional sobre los derechos del niño:** es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de acción de la salud, de la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales. Hace referencia a la educación en los siguientes artículos: 12, 16, 18, 19, 28, 29, 31 y 33.
- **Constitución política de Colombia de 1991:** que contempla el acceso a la educación, a la recreación y a la cultura como un derecho fundamental del cual debe ser responsable el estado, la sociedad y la familia. Enfatizando en los artículos 29, 41, 44, 45, 67, 68 y 70.
- **Fines de la educación Colombiana.**

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales, adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional, y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

8. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el caribe.
 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico, y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural, y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.
 11. La formación de la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación el deporte y la utilización del tiempo libre, y
 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.
- **Ley general de educación. Ley 115 de febrero 8 de 1994:** la presente ley señala las normas generales para regular el servicio de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. se fundamenta en los principios de la constitución política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona. De acuerdo a lo anterior la Institución Educativa Bajo Grande toma como bases legales los artículos: 7, 13, 73, 77, 87, 91, 92, 95, 96, 100, 132 y 139.
- **Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.**
- ✓ El carnet estudiantil expedido a nombre del estudiante, será el medio para acreditar la condición del estudiante. Las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal de la educación. Artículo 2
 - ✓ Contenido del proyecto educativo constitucional. Artículo 14.
 - ✓ Reglamento o manual de convivencia. Artículo 17.
 - ✓ Comunidad educativa. El gobierno escolar y la organización institucional. Artículo 18. Según lo dispuesto del artículo 6° de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del PEI. Se compone de los siguientes estamentos.
 - Los estudiantes que se hallan matriculado.
 - Los padres y madres, acudientes, o en su defecto los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
 - Los docentes vinculados que laboran en la institución.

- Los directivos docentes y administradores que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
 - Los egresados organizados para participa. Artículo 18.
 - Obligatoriedad del gobierno escolar. Artículo 19.
 - Órganos del gobierno escolar: consejo directivo, consejo académico, el rector.
 - Integración del consejo directivo. Artículo 21.
 - Directivos docentes. Artículo 27.
 - Personero de los estudiantes. Artículo 28.
 - Consejo de los estudiantes. Artículo 29.
 - Asociación de padres de familia. Artículo 30.
 - Consejo de padres de familia. Artículo 31.
-
- **Decreto 1108 de 1994.** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones e relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Artículos 9, 10, 11, 12 y 23.
 - **Decreto 1423 de mayo 6 de 1993.** Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los alumnos, así como el cumplimiento de sus deberes.
 - **Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996.** Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio del estudiantado. Establece que en el manual de convivencia deberán establecerse plenamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo en relación con la presentación del servicio aquí regulado. Artículos 3, 6, 7.
 - **Ley 107 de enero 7 de 1994.** Por el cual se implementan la realización de actividades que aprueban la participación democrática de los estudiantes y el cumplimiento de (50) horas de estudio constitucionales para poder obtener el título de bachiller.
 - **Decreto 1286 de abril 27 de 2005.** Por el cual se establecen normas para promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativos.
 - **Decreto 1290 de abril 16 de 2009.** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 19.
 - **Ley 1404 del 27 de julio de 2010.** Tiene como propósito fundamental integrar a todos los padres, madres de familia y acudientes, a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, alumnos y directivos, asesorados por profesionales

especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la convicción e integración de la familia. Se toman como base legales los artículos 2, 3.

- **Sentencia 450 de 1992.** “el artículo 5 de la constitución ampara a la familia como institución básica de la sociedad. en el seno de la familia el niño descubre y aprende por primera vez a conocer el mundo. De ahí la función primordial signada a los padres en la educación de sus hijos, con los derechos y las obligaciones de su cumplimiento impone para el desarrollo armónico e integral del menor y el ejercicio pleno de sus derechos.
 - **Sentencia corte constitucional 492 de 2010:** “Numeral 3.4.2. la educación como derecho - deber reiteración de la jurisprudencia.
 - ✓ **La jurisprudencia de la corte constitucional ha establecido a partir de la sentencia T- 02 de 1992 del M.P. Alejandro Martínez Caballero,** que la educación es un derecho – deber, por lo tanto surgen obligaciones para el estado, la familia, la sociedad y el estudiante.
 - ✓ **Siendo la educación un derecho – deber,** para el alumno, como es apenas obvio, también existen obligaciones y el cumplimiento de estas, como es el hecho de que el estudiantes no responda a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por el reglamento, puede dar lugar a unas sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico para e caso. Por eso la sentencia **T-323 de 1994 del M.P Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz** expresa:
 - ✓ **La educación es un derecho deber que no solo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades.** En la sentencia **T-02 de 1992**, la corte sostuvo que el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones. El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico (sentencia T-519 de 1992 M.P. José Gregorio Hernández Galindo)
- La corte constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias: “esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento, manual interno de convivencia y las buenas costumbres”.
- **Sentencia T-092, 3-III-94.** “no se vulnera el derecho a la educación (d.c) por perdida de año”.

- **Sentencia T-316, 12-VII-94.** “No se vulnera el derecho a la educación por sanciones ni mal rendimiento”.
- **Sentencia T-439, 12-X-94.** “No se vulnera el derecho a la educación por exigencia de buen rendimiento”.
- **Sentencia T-442/ 98.** La educación como derecho deber. “El derecho a la educación lo viola el estudiante que no estudia, porque viola el derecho a los demás”. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil, ni dentro, ni fuera de la institución. (Ejemplo: cuando un estudiante comete un delito).
- **Documento N°. 11 del MEN:** fundamentos y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 d 2009.
- **Ley 1620 de marzo 15 del 2013.** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Objeto. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Artículo 1.

- Conformación del comité escolar de convivencia. Artículo 12.
- Funciones del comité escolar de convivencia. Artículo 13.
- Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar información para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Artículo 17.
- Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo. Artículo 18.
- Responsabilidades de los docentes. Artículo 19.
- Proyectos pedagógicos: educación para la sexualidad, educación para el ejercicio de los derechos humanos. Artículo 20.
- Manual de convivencia. Define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. El manual de convivencia debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley sobre las cuales se desarrollaran los factores de promoción y prevención y atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Artículo 21.
- Participación de la familia. Artículo 22.
- Ruta de atención integral para la convivencia escolar. Define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para... artículo 29.

- Componente de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Tiene cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento. Artículo 30.
- De los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Artículo 31.
- **DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2013:** “por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013.
- **LEY Na. 1732 1 SEP 2014 :** "por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país"
- **Artículo 1°.** Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.

CAPITULO II FUNDAMENTOS TEORICOS MARCO CONCEPTUAL

ARTICULO 2°. CONCEPTOS BASICOS PARA LA FORMACION INTEGRAL

Conscientes de que todas las acciones educativas deben estar dirigidas hacia una formación integral del ser humano que lo conduzca al desarrollo de todos los aspectos (conocimientos, actitudes, habilidades y valores) en el plano intelectual, humano, espiritual, social y profesional: en la Institución Educativa Bajo Grande basamos dicha formación en el fortalecimiento de los siguientes conceptos:

AUTOEVALUACION: es un ejercicio de reflexión y análisis que realiza el alumno para identificar sus logros, fortalezas y capacidades, reconocer sus dificultades y aspectos a mejorar, comprender las metodologías y cambios propicios y utilizar los recursos adecuados con el fin de tomar conciencia de su propio proceso formativo. A través de la autoevaluación, el alumno se conoce, se revisa, analiza su resultado y busca realizar un mayor compromiso con él mismo para ser mejor.

AUTONOMIA: es la posibilidad que tiene el ser humano de tomar sus propias decisiones y determinaciones; es ser capaz de pensar, querer, decidir y obrar por sí mismo, correcta, eficaz y oportunamente. Demuestra confianza en sí mismo, sentido de control de la propia vida y madurez psicológica sin experimentar ansiedad o culpa.

AUTORIDAD: es el respeto de las reglas libremente aceptadas e indispensables para toda comunidad organizada. (UNESCO).

COMPROMISO: es la responsabilidad de ser y de obrar consecuentemente con el propio proyecto de vida y con el de una sociedad justa, equitativa, solidaria y democrática.

CONVICCION: es tener un pleno convencimiento de aquellas acciones que realizamos siendo fieles a nuestros ideales, a las personas y a las instituciones a las cuales pertenecemos.

CONVIVENCIA: es un estado en el cual un conjunto de personas diversas y diferentes, se tratan entre sí en términos de reconocimiento, tolerancia e imparcialidad, pudiendo así vivir unos con otros de manera pacífica y segura. Es la vida en sociedad orientada hacia el bienestar individual y colectivo.

CORRECTIVO: es el momento de encuentro y de dialogo que permite orientar en forma verbal o escrita, una acción encaminada a cambiar o mejorar comportamientos que afectan el crecimiento personal dentro de la comunidad.

DEBER: es la responsabilidad para asumir el cumplimiento de los compromisos, normas y reglas pactadas en el PEI, en el manual de convivencia y demás normas vigentes que conlleven a un ambiente de confianza, respeto y armonía, permitiendo la formación integral y el desarrollo del proceso educativo.

DERECHO: es el conjunto de normas, leyes, principios y acciones que regulan nuestras relaciones, permitiendo el bienestar individual y colectivo. Los derechos pueden entenderse como privilegios y oportunidades que ofrecen la sociedad para el crecimiento personal.

EMPRENDIMIENTO: La palabra emprendimiento proviene del francés *entrepernar* (pionero), y se refiere a la capacidad de una persona para hacer un esfuerzo adicional por alcanzar una meta u objetivo, siendo utilizada también para referirse a la persona que iniciaba una nueva empresa o proyecto, término que después fue aplicado a empresarios que fueron innovadores o agregaban valor a un producto o proceso ya existente.

HONESTIDAD: es la coherencia entre el sentir, el pensar y el obrar con justicia del ser humano conforme a ley de Dios y al ordenamiento jurídico institucional. Es actuar con la verdad entera, la verdad en todo en los hechos y en las palabras. Es ser confiable y trabajar con esmero.

JUSTICIA: es una virtud donde se le da a cada uno lo que le pertenece de acuerdo a sus acciones, siendo equitativo al proceder con los demás.

PERTENENCIA: es sentir como propio el lugar donde trabajamos, donde estudiamos y donde vivimos. Este sentimiento nos lleva a cuidar la institución a la cual pertenecemos en lo personal, en lo social, en lo moral y en lo material. Es la actitud positiva que permite a cada integrante de la Institución Educativa Bajo Grande sentirse parte de ella y velar por su progreso, demostrándolo con hechos y palabras.

RESPETO: es el acatamiento a las normas establecidas en la comunidad, teniendo en cuenta las limitaciones, los valores y la autoridad de quienes nos rodean. Significa valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad. El respeto se acoge siempre a la verdad; no tolera bajo ninguna circunstancia la mentira y exige un trato amable y cortés. Es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de cualquiera relación interpersonal; crea un ambiente de seguridad y cordialidad, permite la aceptación de las limitaciones ajenas y el reconocimiento de las virtudes de los demás, evita las ofensas y la ironía, no deja que la violencia se convierta en el medio para imponer criterios, conoce la autonomía de cada ser humano y acepta complacido el derecho a ser diferente.

RESPONSABILIDAD: es la obligación que tiene cada persona de actuar de acuerdo a unos criterios establecidos ante sí mismo y ante la sociedad. Es tomar el control de la propia vida y tener la suficiente capacidad para discernir (diferenciar y distinguir) y para elegir aquello que más le convenga en el camino de la realización personal.

AMOR POR EL CONOCIMIENTO: es el sentimiento y deseo que les permite a los integrantes de la comunidad, superar día a día las dificultades académicas y obtener éxito en su labor; es indispensable para participar activamente en la construcción de una sociedad mejor, Se visualiza en el rendimiento académico.

IDENTIDAD: corresponde al sentido de pertenencia, sentirse importante como miembro de la institución orgulloso de formar parte de la comunidad educativa y fortalecer la identidad como estudiante de la Institución educativa Bajo Grande. Portar bien el uniforme, uso correcto del vocabulario, respeto por los símbolos institucionales, entre otros son los comportamientos que muestran este valor de la identidad.

ARTICULO 3°. CONCEPTOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA

- a. **¿Qué es la convivencia?** Es la interacción social entre las personas y con el entorno, en la búsqueda de un proyecto común, donde cada uno aporta sus diferencias, necesidades e intereses, para llegar a concertar y establecer acuerdos.
- b. **¿A qué llamamos comportamiento?** Son expresiones sociales, acordes con un ordenamiento previamente establecido para mantener la armonía de una comunidad. Los comportamientos permiten o dificultan la convivencia. Un comportamiento normalizado, es aquel que se ajusta correctamente a las normas determinadas en el manual de convivencia escolar y es el resultado del ejercicio consiente de la libertad. al Interior del manual de convivencia están estipulados aquellos comportamientos que afectan la buena marcha de la vida institucional y que ameritan la aplicación de medidas de formación (correctivos) así como los comportamientos que afectan los valores éticos, morales y, las buenas costumbres y que por la gravedad de los mismos ameritan un trato especial.
- c. **¿Qué son los estímulos?** Son el reconocimiento que la institución hace a los miembros de la comunidad educativa que se destaquen en el cumplimiento del manual de convivencia o la realización de actividades institucionales, sociales, culturales y deportivas. Los estímulos institucionales son el reconocimiento que la institución hace al estudiante por su buen comportamiento, rendimiento académico y en las diferentes actividades cuando sobresalen en ellas, como: 1) Registro en la ficha de seguimiento cuando el estudiante haga uso de los procesos de solución pacífica de conflictos o sobresalga de manera significativa en algunos aspectos: académico, pedagógico, disciplinario, axiológico. 2) la excelencia integral es valorada otorgándole

al estudiante un diploma de excelencia, mediante resoluciones emitidas por la rectoría. 3) en cada periodo académico se exaltarán a los mejores estudiantes (3) de cada grupo.

- d. **¿Qué son medidas de formación?** Son los denominados correctivos, que ayudan a la toma de conciencia de acciones y actitudes por parte de los miembros de la comunidad educativa, de que sus comportamientos han afectado negativamente la convivencia, por lo que se hace necesario su aplicación, como acción pedagógica de orientación personal. Los correctivos formativos acordados son:
- Elaboración y socialización de carteleras formativas y/o para el desarrollo de temas especiales que respondan a los diferentes eventos institucionales.
 - Trabajo de investigación para ser socializados con sus compañeros acorde con la falta cometida.
 - Talleres formativos
 - Preparación de temas formativos para trabajarlos con sus compañeros.
 - Actividades en pro de la conservación del medio ambiente y la ecología
 - Otros, que no atenten contra la integridad del estudiante.
- e. **¿Qué son los conductos regulares?** Son las instancias en las cuales los-las estudiantes y los padres de familia recurren para presentar solicitudes respetuosas para dar a conocer dificultades y apelan frente a la aplicación de medidas pedagógicas correctivas.
- f. **¿Qué es el debido proceso?** es un derecho fundamental, parte esencial de los derechos humanos elevado al rango de norma constitucional, con el fin de preservar su integridad.
- g. **¿Qué es concertación?** es el proceso mediante el cual dos o más partes buscan acuerdos en asuntos específicos; implica abordar los temas o asuntos que se pretenden acordar, buscando entre todas las soluciones comunes sometiénolas a aprobación y fijar unos compromisos comunes o diferentes para las partes, derivados o conducentes a cumplir los acuerdos logrados. Búsqueda de acuerdos sobre un asunto que no es necesariamente un conflicto.
- h. **¿Qué son los acuerdos?** son compromisos a los que llegan las partes partiendo del respeto, para lograr una convivencia armónica en la que todos se sientan a gustos. El acuerdo solo se puede lograr al reconocer al otro en igualdad de condiciones.
- i. **¿A qué llamamos mediación?** Es el proceso informal, en el que un tercero neutral sin poder para imponer una solución, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un arreglo mutuamente aceptado.

TITULO II
CAPITULO III
CONFORMACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISION Y MATRICULAS

COMUNIDAD EDUCATIVA: (Artículo 6 de la ley 115 de 1994)

De acuerdo con el artículo 68 de la constitución política, la comunidad educativa participara en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente ley.

La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participaran en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional (PEI) y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

ARTÍCULO 4. IDENTIFICACION.

La Institución Educativa Bajo Grande, es una institución educativa de carácter público, mixto, con una tradición de cuarenta y un años formando generaciones competentes, comprometidas con su entorno, con un buen nivel académico y desarrollo de competencias. Esta institución brinda una formación integral y se destaca por resaltar valores culturales con: la escuela de gaitas, danzas folclóricas, reinados costumbristas entre otros; complementado con el estudio del campo en la parte agropecuaria.

ARTICULO 5. UBICACIÓN

La Institución Educativa Bajo Grande está ubicada en el Corregimiento de Bajo Grande, municipio de Sahagún- Córdoba, barrio Vista Hermosa frente a la cancha deportiva del corregimiento.

ARTICULO 6. RAZON SOCIAL

La razón social que identifica a esta Institución Educativa es: Institución Educativa Bajo Grande, con NIT: 812007362-9, cuyo representante legal y Rector es Alexander Antonio Ortega Álvarez identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.760.651 de Sahagún.

Parágrafo: toda la comunidad educativa tiene el derecho y el deber de conocer el presente manual de convivencia, antes de firmar la matrícula para el año lectivo siguiente.

TITULO III CAPITULO IV

ADMISIÓN Y MATRICULA Y REGISTRO DE ESTUDIANTES

ADMISIÓN

ARTICULO 7°. DEFINICION

La admisión es el acto por el cual la institución selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita la inscripción, trate de personal nuevo o antiguo o a quienes cumpliendo con los requisitos establecidos o con el perfil para pertenecer a la gran familia INEBAG, pueden matricularse en algunos de los cursos que esta ofrece.

ARTICULO 8°. PROCESO DE INSCRIPCION.

- Solicitar en la secretaria de la institución en las fechas señaladas, el/los cupos para la debida inscripción.
- Solicitar el día y la hora en que se llevará a cabo la entrevista y entrega de documentos.

ARTICULO 9°. REQUISITOS PARA LA ADMISION.

Para estudiantes que vienen de otra institución, aspirantes a un cupo en la Institución Educativa Bajo Grande y que presentan alguna dificultad de carácter formativo, bajo rendimiento académico y/o comportamental; evidenciado en la ficha de seguimiento del estudiante, firmará un compromiso académico y/o formativo en el momento de la matrícula.

CAPITULO V MATRICULA

ARTICULO 10. DEFINICION

Es el acto jurídico o contrato que formaliza la vinculación del/la aspirante admitido (a) como estudiante regular de la Institución Educativa Bajo Grande. Se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y se podrá renovar cada año lectivo en la medida en que el estudiante, sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

ARTICULO 11°. REQUISITOS PARA LA MATRICULA.

Con el cupo aprobado se deben entregar los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento (original o fotocopia): con el fin de constatar los nombres y apellidos correctos y las edades máximas exigidas por el Ministerio de Educación.
2. Tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía del aspirante.
3. Fotocopia legible y ampliada de la cedula de ciudadanía del padre de familia o acudiente.
4. Fotocopia del carnet de salud del aspirante.
5. Certificaciones o informes descriptivos de evaluación del año o años anteriores. Los aspirantes a cursos de la básica secundaria deben presentar los certificados de estudio desde el grado 5° hasta la fecha.
6. Certificado de grupo sanguíneo

7. Certificado de retiro del SIMAT en caso de venir de otra institución Educativa.
8. Certificado médico, en caso que el estudiante se encuentre incapacitado para realizar alguna actividad dentro de la institución.
9. Firma de la aceptación del Manual de convivencia de la Institución Educativa Bajo Grande, tanto por parte del aspirante-estudiante, como del padre de familia o acudiente.
10. Firma del padre de familia y el/la estudiante en el registro o ficha de matrícula.
11. Folder tamaño oficio con gancho legajador.

ARTICULO N°12. CRITERIOS DE PERMANENCIA (CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO DE MATRICULA):

Se considera como causales para la terminación de un contrato de matrícula el incumplimiento verificado de una de las partes: institución-estudiante-padre de familia definida en el contrato y en el presente manual de convivencia.

Entendiendo la educación como un derecho y deber compartido entre el educando y su familia nos vemos en la obligación de hacer cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio de dicho derecho. Por tanto, de conformidad con el artículo 96 de la resolución 343 y ley 115 de 1994, la institución Educativa podrá unilateralmente, dar por terminado el contrato de matrícula y/o cooperación educativa por alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los compromisos suscritos entre la familia, el educando y la institución a través del comité escolar de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción, en los cuales se consideran entre otros los siguientes aspectos:
 - a. Incumplimiento de los deberes consignados en el manual de convivencia.
 - b. Incumplimiento de los compromisos tanto académicos como formativos que el estudiante y sus padres hayan firmado.
 - c. Carencia de actitud de cambio frente a las dificultades presentadas, incurriendo en comportamientos opuestos a los valores humanos, religiosos, culturales entre otros.
2. Infracción con algunas de las situaciones de tipo II o III establecidos en el Manual de Convivencia.
3. Además de los criterios establecidos anteriormente el rector sugerirá, recomendará y determinará la continuidad o no del estudiante en la institución.

PARÁGRAFO. Será condición fundamental para la permanencia del estudiante en la institución, el compromiso de los padres o acudientes tanto en los asuntos que apañen directamente a la formación de sus hijos, como también la participación en las actividades programadas para y con los padres de familia.

ARTUCULO 13°. CONDICIONES PARA SER ACUDIENTE:

- Ser mayor de edad
- Carecer de dificultades de orden moral, penal o mental.
- Disponibilidad de tiempo y/o organización del mismo, para atender a los llamados que le haga la institución cuando esta lo requiera.
- Capacidad de dialogo, conciliación y mediación cuando se presenten dificultades o conflictos.
- Sentido de pertenencia hacia la institución.

- Respeto a la diferencia
- Lealtad y discreción.

TITULO IV

CAPITULO VI

CRITERIOS DE CONVIVENCIA

Para que la convivencia armónica pueda darse en la institución educativa se requiere una normatividad que no sea una carga, ni ahogue la iniciativa individual, pero que, insertada en la programación curricular, posibilite el desarrollo creativo, la realización ordenada de las diversas acciones, la evaluación adecuada de la conducta y, en ultimas, el logro progresivo de la autodisciplina productiva. Solo así tendrá sentido el proceso permanente de experiencias, en donde el educando es el centro.

Por lo anterior, el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Bajo Grande es la “NORMA DE NORMAS”. Es una guía que orienta el cumplimiento de derechos y deberes, proporcionando acciones que permitan a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, tener igualdad de garantías que completen y regulen el ejercicio de libertades, basada en los principios afectivos, éticos, sociales y culturales que sean el punto de partida para la formación, orientación, evaluación, estímulos y acciones pedagógicas correctivas, ajustando la vida institucional al orden social y jurídico.

ARTICULO 14°. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

OBJETIVOS GENERALES

- Organizar la sana convivencia entre todos los estamentos institucionales, a través del fortalecimiento de las buenas relaciones, que garanticen en sus miembros el cumplimiento de deberes y derechos (normas), basadas en los DDHH, constitucionales, legales y demás normas concernientes a la educación, cuyo acatamiento asegura la formación personal y el bienestar general de la comunidad educativa.
- Formar para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Ofrecer los elementos básicos de procesos de formación integral de los educandos y demás estamentos de la comunidad educativa: derechos, deberes, protocolos, acciones pedagógicas, estímulos, procedimientos a seguir en cada caso de tal manera que cada uno se sienta responsable y comprometido, en la construcción de la nueva sociedad que la institución proyecta.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Proporcionar a los alumnos, padres de familia, docentes y demás personal de la comunidad educativa, todas las pautas necesarias que las permitan conocer el MANUAL DE CONVIVENCIA, buscando un mayor sentido de pertenencia y mística por la filosofía, el PEI y las normas de la INSTITUCION EDUCATIVA BAJO GRANDE.

- Garantizar la protección integral de los estudiantes dentro de los estudiantes, dentro de la institución, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Mantener un ambiente de respeto entre todos.
- Adoptar posiciones críticas frente a actuaciones y comportamientos que sean contrarios a la moral, las buenas costumbres y la filosofía de la institución.
- Formar en y para la paz en sana convivencia, mediante el ejercicio de la democracia, la participación, el liderazgo, la equidad y la autonomía de los diferentes estamentos, de la comunidad educativa.
- Garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad educativa en la solución interna de los conflictos, mediante el dialogo, la concertación y la conciliación.
- Facilitar la construcción de espacios democráticos, en los cuales la palabra de miembro circule en condiciones de igualdad y respeto por la diferencia.
- Fomentar el respeto por la vida y los derechos humanos, contribuyendo con el desarrollo equilibrado del individuo y la sociedad.
- Contribuir con la formación y apropiación de valores y hábitos necesarios para la convivencia: la libertad y la responsabilidad, el orden, el respeto, la tolerancia y la cooperación.
- Fortalecer los procesos educativos que estimulen la estructuración del pensamiento crítico – creativo y la afirmación de la identidad.
- Cultivar el amor por la ecología: cuidado, conservación, defensa, recuperación y utilización adecuada de los recursos naturales.
- Afianzar la responsabilidad primaria, indeclinable e indelegable de la familia en el proceso de formación y desarrollo integral de los ríos.
- Poner en marcha los proyectos pedagógicos que coadyuven en el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la vida sexual y reproductiva, y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 21º: FUNDAMENTOS BÁSICOS PARA LA SANA CONVIVENCIA.

La valoración de sí mismo.

Es el reconocimiento sincero que cada ser humano hace de sus puntos fuertes, recursos, capacidades, así como de sus debilidades y limitaciones, que son los aspectos que constituyen la base de la identidad personal, para poder tener una visión clara de quien es, de sus valores y de los aspectos que debe fortalecer. Para alcanzar esto se precisa de:

- Tomar conciencia de las propias cualidades y aspectos a mejorar.
- Reflexionar para aprender de las experiencias.
- Ser abierto y sensible a los nuevos puntos de vista, a la formación continua y al desarrollo de sí mismo.
- Aceptarse, valorarse y sentirse seguro tal como es.
- Aprender a asumir los errores y, posteriormente, a convertirlos en fortalezas.
- Tener la oportunidad de elegir, así como de equivocarse, para poder aceptar responsabilidades y asumir consecuencias.

La valoración del otro.

A través de este valor se busca dar el verdadero reconocimiento a los demás, sin discriminar o afectar de ninguna manera. Esta valoración requiere de varios aprendizajes:

- Aprender que no existen enemigos, sino opositores, con quienes se puede entablar diálogos y resolver conflictos y diferencias.

La comunicación adecuada. Es la base de las relaciones sociales, que permite el conocimiento de las diferentes características personales, mejorando las relaciones interpersonales. Esto demanda como mínimo, varios aprendizajes:

- Aprender a escuchar.
- Aprender a hablar en tono moderado, sin gritos.
- Aprender a expresar con prudencia.
- Aprender a callar cuando es necesario.
- Aprender a respetar con palabras y gestos.

La interacción respetuosa.

Es la base de la convivencia grupal, permite trabajar o compartir en armonía y respeto. Necesita varios aprendizajes:

- El trabajo grupal.

Permite desarrollar tareas y actividades con otros, llevando a cabo acciones que solos no se podrían lograr. Para esto se precisa escuchar las opiniones de los demás.

- El cuidado personal

Muestra el grado de valoración que se le da al cuerpo, fortaleciendo la autonomía y el respeto personal. Es necesario tener en cuenta:

- Valorar la salud propia como el mayor tesoro, no solo a nivel personal, sino a nivel social.
- Apreciar el cuerpo como algo personal, íntimo y delicado que debe cuidarse y respetarse, como un regalo de Dios.

- El cuidado del ambiente

Generar conciencia inmediata sobre los cuidados, conservación y protección de nuestro planeta, para aprovechar los diferentes recursos existentes de una manera consciente, con el fin de que las nuevas generaciones también los puedan disfrutar. Para alcanzar lo anterior es necesario

- Valoración cultural.

Es la fuerza interior que permite sentirnos orgullosos de nuestras raíces, reconociendo la diversidad y la idiosincrasia, de las que somos portadores y debemos conocer, cultivar y transmitir a las nuevas generaciones como patrimonio de toda identidad. Debemos tener en cuenta:

ARTÍCULO 22º: COMPROMISOS ASUMIDOS CON AUTONOMÍA Y LIBERTAD.

Basados en lo anterior, la convivencia incluye valores como el respeto, la autonomía, la solidaridad, el orden, la responsabilidad y la honestidad; por lo tanto, se requiere del compromiso de cada uno de los estudiantes en el proceso de formación, para hacer efectivos los siguientes acuerdos:

- Asisto puntualmente y participo activamente en todas las actividades académicas, lúdicas, recreativas, religiosas, culturales, deportivas y otras que se lleven a cabo dentro de la Institución u organizadas por ella.
 - Mantengo una excelente presentación personal en el colegio, en la calle y en los escenarios deportivos.
 - Trabajo en clase, laboratorios y talleres. Lo hago con cortesía, cuidado, respeto y responsabilidad.
- Con el fin de permitir procesos que estimulen el desarrollo de una convivencia deseable para la comunidad educativa y tratar los conflictos con su debido proceso, orientados con criterios de justicia y respeto a los derechos humanos, la Institución Educativa Bajo Grande cuenta con el **Comité Escolar de Convivencia y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la vida sexual y reproductiva, y la prevención y mitigación de la violencia escolar**, quien orienta e indica los procesos de convivencia en la Institución, para desarrollar líneas de acciones pedagógicas y formativas que permitan fortalecer los valores ciudadanos, humanos, éticos, sexuales y reproductivos, democráticos, de conciliación y participativos expresados en un ambiente espontáneo y alegre en el cual participa la comunidad educativa.

TITULO V

CAPÍTULO VII

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA VIDA SEXUAL Y REPRODUCTIVA, Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

La Ley 1620 de Marzo 15 de 2.013, “crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

ARTÍCULO 23: OBJETO DE LA LEY: contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. (**Artículo 1º**).

ARTÍCULO 24: PRINCIPIOS DEL SISTEMA:(Artículo 5º).

- **Participación.** Garantizar el derecho a la participación de niños y niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelantan dentro de los mismos en el marco del sistema.
- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Autonomía:** Autonomía (del griego auto, “uno mismo”, y nomos “norma”) es, en términos generales, la capacidad de tomar decisiones sin ayuda de otro.
- **Diversidad:** se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.
- **Integralidad:** Educación para la autorregulación del individuo.

ARTÍCULO 25: RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. (Artículo 17).

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la Institución Educativa Bajo Grande el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra la forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores y directivos docentes.
- Revisar y ajustar el PEI, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la ley general de educación, la ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la Institución Educativa Bajo Grande e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad con base en la implementación de la ruta de Atención integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los procesos asociados a la convivencia y el acoso escolar y a la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimientos pertinentes acerca del ciudadano del propio cuerpo y de las relaciones con los demás inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 26: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. (Artículo 18).

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de promoción y prevención y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- Reportar aquellos acosos y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en su calidad

de presidente escolar de convivencia, acorde a la normativa vigente y los protocolos definidos en la ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 27: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11, 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar el comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para resolución de conflictos, el respeto a la dignidad, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 28º. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA:

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes deberá:

- Promover a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fenómeno de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

ARTÍCULO 29º: EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Es un organismo interno que apoyado en la ley 1620 de Marzo 15 de 2013 implementa las acciones pertinentes que permitan una sana convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la vida escolar.

Fomenta la armonía, la conciliación y la paz entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la institución; hace seguimiento sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las normas legales del MEN y del manual de convivencia escolar.

ARTÍCULO 30º: INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

De acuerdo al Artículo 12º de la ley 1620, el comité escolar de convivencia está conformado por:

- El rector del establecimiento educativo.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación y/o el/la psicólogo (a)
- El coordinador académico - disciplinario.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar (Coordinador de disciplina)

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 31º: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Según el Artículo 13 de la ley 1620 son las siguientes:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de la Institución Educativa Bajo Grande a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadana que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Convocar un espacio de conciliación para resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los medios de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta De Atención Integral para la convivencia escolar, frente a las situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a la conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia por que trasciende del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informe a las respectivas instancias que hace parte de la estructura del sistema del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya cometido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Si por alguna circunstancia se requiere la presencia de algún estamento de la comunidad educativa que no esté incluido en el comité y que pueda ser mediador e instrumento de conciliación, de inmediato se llama para que aporte desde su experiencia en la solución del conflicto.

ARTÍCULO 32: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: EL comité escolar de convivencia se conformara e instalará dentro de los primeros sesenta (60) días calendario del año escolar

ARTÍCULO 33: SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. **Artículo 23 del Decreto 1965/13.**

Además, lo podrá hacer extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten y/o los miembros del comité lo estimen conveniente.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 34: QUÓRUM DECISORIO: el quórum decisorio se dará con la mitad más uno de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

Este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. Artículo 24. Decreto 1965/13.

ARTÍCULO 35: ACTAS: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de convivencia, se elaborará un acta, la cual debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del comité y del Secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes. (Artículo 25. Decreto 1965/13).

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia, deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2.006, en la ley estatutaria 1581 de 2.012, en el Decreto 1377 de 2.013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 36: ACCIONES O DECISIONES: el comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para lo promoción y fortalecimiento de la formación de la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el comité nacional de la convivencia escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la constitución y la ley (artículo 26)

ARTÍCULO 37: CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. (Artículo 27. Decreto 1965/13).

La institución educativa Bajo Grande tiene claro el perfil de los causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolver los conflictos que se presentan, de tal forma se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

ARTÍCULO 38: PERFIL DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

- Imparcialidad
- Habilidad de comunicación
- Habilidad de interacción social
- Habilidades intelectuales
- Estrategias para solución de conflictos
- Estabilidad emocional
- Discreción
- Capacidad de concertación
- Conocimiento de la realidad social del colegio
- Compromiso con el colegio
- Vocación para la conciliación

Por consiguiente, quien no tenga el anterior perfil, no podrá ser integrante del comité escolar de convivencia.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité escolar de convivencia de la institución educativa Bajo Grande se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes, será el consejo directivo quien analizará la situación y tomará las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 39: DEFINICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 39 DEL DECRETO 1965 PARA TENER EN CUENTA EN MANUAL DE CONVIVENCIA. Para efectos del Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2.013. Se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan por que hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de una comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de los implicados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, Tirón de cabello, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluyen excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes y enviar correos electrónicos, o mensajes de texto ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, forma de maltrato verbal, psicológico, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciber-acoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013 es toda forma de intimidación con el uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de la ley 1146 de 2007 se entiende por violencia sexual contra niño, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de seguridad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión, o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos que le han sido vulnerados

CAPÍTULO VIII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

(Ley 1620 de 2.013).

ARTÍCULO 40: Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

1. De promoción.
2. De prevención.
3. De atención
4. De seguimiento.

ARTÍCULO 41: COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Artículo 36. Decreto 1965/13.

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa, así como los mecanismos e instancias de participación.

En virtud del componente de promoción, La Institución Educativa Bajo Grande adelantará las siguientes acciones, por parte de Comité **Escolar de Convivencia**:

- a) Liderar la revisión y ajustes permanentes al manual de convivencia, con el fin de ir dando respuesta a las necesidades y urgencias de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- b) Desarrollo de temas relacionados con los derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, convivencia, mediación y conciliación.
- c) Conferencias, foros, mesas redondas, talleres y otros, con las temáticas anteriores.
- d) Formar docentes y estudiantes que sean garantes de la conciliación en medio de los conflictos que se puedan presentar.

- e) Desarrollar los proyectos pedagógicos de educación para la vida sexual y reproductiva, y construcción de ciudadanía de acuerdo a las necesidades socioculturales que se encuentran en la Institución educativa Bajo Grande.
- f) Realizar prácticas que generen conciencia en el desarrollo autónomo de competencias ciudadanas y determinaciones acertadas sobre el manejo de la sexualidad.
- g) Trabajar los proyectos pedagógicos obligatorios según la ley 115 de 1994 de manera transversal en todas las áreas teniendo en cuenta que correspondan a los establecido en el artículo 14 de la ley 115.

ARTÍCULO 42: EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. Artículo 37. Decreto 1965/13.

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Requiere de un proceso permanente de formación para el desarrollo integral del niño, la niña y el adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del entorno económico, social, cultural y familiar. Debe incidir sobre las causas que potencialmente incidan en la violencia escolar, sobre los factores familiares y de su entorno social, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás.

ACCIONES:

- a. Identificación de riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa y ejecución de actividades que mitiguen los riesgos.
- b. Fortalecimiento del dialogo, terapias personales y grupales que mitiguen las situaciones conflictivas que afectan la conciencia escolar.
- c. Incremento de las actividades lúdico recreativas que permitan a nuestros estudiantes menguar su agresividad y ocupar sanamente el tiempo libre.
- d. Diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
- e. Alianzas o convenios con otras instituciones o entidades para que pongan en marcha programas de:
 - Salud
 - Recreación
 - Cultura
 - Atención y prevención de riesgos.

ARTÍCULO 43: EL COMPONENTE DE ATENCIÓN. Artículo 38. Decreto 1965/13.

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

ACCIONES:

1. Conformación de equipos de atención escolar conformados por estudiantes líderes, el personero de los estudiantes y un docente, todos ellos con capacidad de conciliación, para la resolución de conflictos menores. (El docente, puede ser el acompañante de grupo).
2. Atención a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, a través del diálogo y la conciliación.
3. Actuación del comité escolar de convivencia:
 - El coordinador del comité, un docente o el-la psicólogo (a) informará al rector (a) sobre los casos de difícil manejo.
 - El Rector convoca al Comité Escolar de Convivencia, para tomar las decisiones de acuerdo al Manual de Convivencia.
 - Los casos graves donde exista afectación física y psicológica, se remiten a entidades competentes, asumiendo así las intervenciones externas:
4. Aplicación de los protocolos internos y activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto tengan implementados los actores.
5. Desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, a la niña, al adolescente, al padre, a la madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso o de comportamiento agresivo, que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución o entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a la comunidad educativa, únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasen la función misional del establecimiento educativo.
6. Monitorear las acciones que se le están aplicando al estudiante.

ARTÍCULO 44: EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema Nacional de convivencia escolar.

ACCIONES:

1. Este componente se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema General Unificado de Convivencia Escolar, de la atención de cada uno de los casos reportados. Art. 31- Protocolos de la Ruta de Atención Integral: la Ruta de Atención Integral, se inicia con la identificación de situaciones que afecten la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales deberán ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir del manual de convivencia.
2. Solicitar a las entidades correspondientes los resultados de las acciones aplicados al niño, niña o adolescente, en su proceso de resocialización,
3. Acatar las recomendaciones, sugerencias y aplicación de acciones pedagógicas necesarias, propuestas para las instituciones.

El componente de atención será activado por el comité de convivencia escolar, por información de la víctima, estudiante o docentes, directivos docentes, padres de familia, o acudientes, o de oficio por el comité de Convivencia Escolar. Los protocolos o procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docente y estudiantes.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de la violencia.
3. Se buscaran las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacio de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Cuando se haya agotado esta instancia, las situaciones de “alto riesgo” de violencia escolar, o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los que no puedan resolverse por las vías que establece el manual de convivencia serán trasladados por el rector de la institución, de conformidad con lo determinado por El Comité de Convivencia, al ICBF, La Comisaria de Familia, La Personería Municipal o Distrital o la Policía De Infancia y Adolescencia, según el caso.

En la orientación escolar para la convivencia, se implementaran alianzas estratégicas con instituciones educativas de educación superior para permitir que la práctica de los estudiantes del último semestre en las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines se adelante allí, teniendo en cuenta que este recurso humano deberá:

1. Contribuir con la dirección del plantel en la identificación de factores de riesgo que puedan afectar la Convivencia Escolar.
2. Documentar y registrar en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como la evaluación de los resultados del mismo.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o autoridades según lo establece La Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en La Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia e la elaboración de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, realización, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela de padres y madres, en los componentes y protocolos.

De la Ruta de atención integral Art. 33.- Salud Mental: La atención en salud mental a los niños, niñas y adolescentes y a las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el plan obligatorio en salud, en el marco del sistema general de seguridad social en salud. Art. 34.

Se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

CAPÍTULO IX

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Se considera Situación (falta) a todo comportamiento que vaya en contra de las actividades escolares, los principios educativos, los valores, que atente contra la dignidad, la integridad física o la estabilidad emocional y que constituya abuso de los derechos o incumplimiento de los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia. Conducta o conductas, que en determinado momento, causan perturbación o daño a las personas y elementos que hacen parte de la Institución educativa.

ARTÍCULO 45: *Clasificación de las situaciones* (Artículo 40 del Decreto 1965 del 2013).

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos dependiendo de la intensidad del daño que cada conducta pueda producir en la comunidad:

- Situaciones Tipo I. (Leves)
- Situaciones Tipo II. (Graves).
- Situaciones Tipo III. (Gravísimas).

ARTÍCULO 46º: Situaciones Tipo I. (Leves).

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Constituyen además acciones que afectan el desarrollo de las actividades escolares y/o pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

ARTÍCULO 47º: Situaciones Tipo II. (Graves).

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso (Bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Constituyen acciones que lesionan los principios institucionales, la buena marcha de las labores educativas, la integridad física y moral de cualquier miembro de la comunidad y la buena imagen de la institución.

ARTÍCULO 48º: Situaciones Tipo III. (Gravísimas).

Corresponden a este tipo de situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal de Colombia vigente. Toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa.

Parágrafo: En los artículos del 51 al 55 se especifican los protocolos que se aplicaran de acuerdo a la situación que se presente.

ARTÍCULO 49º: CIRCUNSTANCIAS QUE ATENÚAN LAS SITUACIONES DE TIPO II Y III (GRAVES Y GRAVÍSIMAS)

- a. La edad, el desarrollo psico-afectivo, mental, social y las circunstancias familiares y personales.
- b. Actuar en estado de alteración, motivado por las circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- c. Reconocer el tipo de situación desde el inicio de la investigación.
- d. Haber observado buena conducta hasta el momento previo a la situación.
- e. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- f. Haber sido inducido para la acción por alguien mayor.
- g. procurar voluntariamente aminorar la situación o responder por ella.
- h. presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después del cometido.
- i. El hecho para reconocerlo o enmendarlo.
- j. Presentar un comportamiento posterior a la situación que demuestre la voluntad de cambio.

ARTÍCULO 50º: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

- a. Ser reincidente en la o las situaciones.
- b. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
- c. Negación inicial de la situación, aun siendo comprobada su participación.
- d. Situación para ocultar o ejecutar otra.
- e. Situaciones de abuso de confianza.
- f. Haber planeado la situación.

- g. Emplear medio que pongan en peligro físico, moral y psicológico a un miembro de la comunidad.
- h. Inducir a otras personas para involucrarlas en el conflicto.
- i. La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio

ARTÍCULO 51º: CRITERIOS PARA DETERMINAR EL TIPO DE SITUACIÓN:

- a. Antecedentes
- b. Motivos
- c. Reiteración de la conducta.
- d. Daño causado.
- e. Consecuencias de la acción u omisión.
- f. influencia de la acción en los demás estudiantes.
- g. Clasificación de la situación.

CAPÍTULO X
DE LOS PROTOCOLOS (Artículo 41. Decreto 1965 de 2.013).

ARTÍCULO 52º. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES Tipo I: artículo 42. Decreto 1965.

- 1. Reunir inmediatamente a los padres involucrados en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que las personas involucradas expongan sus puntos de vista.
- 2. Fijar normas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados. El restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- 3. Establecer compromisos y hacer seguimientos.

ARTÍCULO 53º: LAS ACCIONES DE LOS PROTOCOLOS DE TIPO I Y II DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN PRESENTADA:

- 1. Remisión de estudiante a coordinación de convivencia por parte de la persona que percibió la situación.
- 2. Citación del padre de familia o acudiente por parte de la coordinación de convivencia, para darle la información correspondiente.
- 3. Presentación mensual del padre de familia o acudiente con su acudido ante la coordinación de Convivencia, para recibir información del seguimiento del estudiante.
- 4. Remisión a asesoría psicológica de la Institución Educativa Bajo Grande cuando el caso lo amerite.
- 5. Trabajo de consulta formativa para socializar en el grupo.
- 6. Reforzamiento de autoestima y valoración de sí mismo
- 7. Remisión o valoración y/o tratamiento psicoterapéutico particular cuando el caso del estudiante lo requiera por sus manifestaciones actitudinales especiales y en plazos determinados deberá presentar informes del profesional consultado.
- 8. Elaboración de compromisos donde se especifiquen las acciones concretas para superar dificultades por parte del estudiante y del padre de familia o acudiente.

9. Estimulo escrito por parte del comité escolar de convivencia con el fin de motivarlo para que supere las dificultades presentadas.
10. Remisión del estudiante al comité escolar de convivencia. El comité determinara las medidas pedagógicas que aplicará por la reincidencia en las situaciones correspondientes, que podrá ser la suspensión a las actividades por periodos de tiempo determinados u otras que no lesionen los derechos fundamentales. Dicha sanción se sustentará con resolución rectoral.
11. Elaboración y firma de un contrato pedagógico que prevea los objetivos concretos a lograr en un tiempo prudencial.
12. Remisión del estudiante al comité Municipal de Convivencia.
13. Si las circunstancias lo ameritan se le sugiere cambio de institución con el fin de que al cambiar de ambiente pueda darse nuevas oportunidades para superar las falencias de convivencia, mediante acto administrativo emitido por la rectoría de la institución.
14. los estudiantes del grado 11 que participen en situaciones de tipo I o II, tanto dentro como fuera de la IEBG podrán no ser proclamados en el acto oficial de graduación de bachilleres y serán proclamados posteriormente en privado, si no ha cumplido totalmente con la parte académica.

ARTÍCULO 54: MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN FRENTE A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Para su aplicación se tendrá en cuenta que son más formativos los estímulos que las represiones y que el comportamiento adecuado del estudiante es el resultado del ambiente familiar y la organización interna de la institución, de la preparación pedagógica y profesional de los docentes, de la atmosfera cordial y humana que se viva en el aula y del grado de satisfacción de las necesidades e intereses de los estudiantes.

La acción pedagógica debe aplicarse una vez se agotan los demás mecanismos de persuasión para una sana convivencia y debe tener la intención de contrarrestar un comportamiento problemático. Deben analizarse previamente las causas de la misma, pues este estudio facilitará la valoración de una serie de alternativas y la toma de una decisión más objetiva y adecuada. La medida pedagógica no debe de afectar lo académico siempre y cuando el estudiante cumpla con los deberes académicos asignados y debe guardar la justa proporcionalidad con las circunstancias objetivas y subjetivas concurrentes con la situación, es decir, cabe ser proporcional al tipo de situación.

No debe ser dolorosa, deprimente, ni menospreciar la dignidad de la persona, ni el carácter del educando; siempre se aplicara teniendo como marco de referencia la convivencia internacional sobre los derechos humanos de los niños, la ley de la infancia y adolescencia, La Constitución Política Nacional, la ley 1620 del 2013 y el Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2.013.

Parágrafo. 1: todas las medidas pedagógicas serán de tipo integral por tanto están acompañadas de actividades de carácter pedagógico señaladas por la autoridad educativa, tales como:
Elaboración y socialización de cartelera informativas y/o para el desarrollo de los temas especiales que correspondan a los diferentes eventos institucionales.

- Trabajos de investigación para ser socializados con sus compañeros
- Talleres formativos.
- Preparación de temas formativos con sus compañeros.

- Actividades en pro de la conservación del medio ambiente y/o la ecología.
- Investigar temas en la biblioteca y compartirlos con sus compañeros.

Parágrafo 2: El espíritu del manual de convivencia es motivar inicialmente al estudiante para que sepa regularse a sí mismo y pueda convivir pacífica, solidaria y constructivamente con las otras personas. Cuando este objetivo no se logra mediante el proceso formativo y el diálogo, se aplicarán acciones pedagógicas que fortalezcan las habilidades sociales para la sana convivencia.

ARTÍCULO 55º. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES Tipo II: Artículo 43. Decreto 1965.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido (padres y madres)
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el aporte en el sistema de información unificada de convivencia escolar. (especie de Simat).
8. El comité escolar de convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

ARTÍCULO 56º. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES Tipo III: Artículo 44. Decreto 1965.

1. Brindar atención inmediata de salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudiente.
3. Informar la situación a la policía Nacional (policía de infancia y adolescencia)
4. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el aporte en el sistema de información unificada de convivencia escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento.

Parágrafo: Tener disponible un Directorio telefónico de la Policía de infancia y adolescencia y de Bienestar familiar, para remitir los casos de Situaciones de Tipo III y o II cuando las circunstancias lo ameritan. (Artículo 41 del Decreto 1965 del 2.013, N° 7).

TÍTULO VI
CAPÍTULO XI
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 57º: DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

De acuerdo con la ONU, la Constitución Política Colombiana de 1991, lo establecido en la Ley de Infancia y Adolescencia, el Código Penal y la ley de inclusión escolar ley 1346 de 2009, el decreto 1421 de 2017, los miembros de la comunidad educativa gozan de los siguientes derechos fundamentales:

1. A la vida en cada una de sus manifestaciones desde el momento mismo de la concepción.
2. Al buen trato, integridad personal, protección contra todo tipo de violencia, abandono y desaparición.
3. A la igualdad ante la ley.
4. A la personería jurídica, plenas garantías para identificarse como ser útil para la sociedad.
5. A la Identidad.
6. A participar en actividades formativas con medios adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes de la comunidad.
7. A opinar y exponer oportunamente sus razones en forma culta, educada y respetuosa, siguiendo el conducto regular establecido.
8. A respetar la libertad de expresión y difusión moral de su pensamiento y opiniones, siempre y cuando no atente contra los demás ni entorpezca la buena marcha de la institución.
9. A recibir orientación frente a los problemas personales, familiares y del aprendizaje.
10. A ser atendido cuando interponga un recurso ante una situación que considere injusta.
11. A respetársele su descanso, esparcimiento y participar en las actividades culturales, lúdicas y deportivas.
12. A recibir una formación integral de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 58º: OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Principios de la Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006:

- **Protección integral:** reconocimiento de niños –as y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos.
- **Interés superior:** los derechos de los niños-as y adolescentes prevalecen sobre los demás.
- **Corresponsabilidad:** la familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
- **Perspectiva de géneros:** se habla del concepto de niño, niña y adolescente, así mismo se tiene en cuenta diferencias de edad, diversidad genérica, etnias, sociales, culturales y psicológicas.

Artículos resaltados de la Ley 1098:

- **Artículo 1º** En cuanto a la finalidad de la ley 109: garantizar a las niñas los niños y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna.

- **Artículo 2°: Objeto:** establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política y en la leyes, así como su restablecimiento.
- **Artículo 6°:** En cuanto a la sana interpretación de la Ley teniéndolo en cuenta el texto y contexto.
- **Artículo 8°:** En cuanto a la aceptación de la obligatoriedad del interés superior.
- **Artículo 9°:** En cuanto a la prelación de los derechos del niño, la niña y adolescentes.
- **Artículo 15°:** En cuanto al ejercicio responsable de los derechos.
- **Artículo 18 y 20:** En cuanto a la protección del menor ante cualquier forma de maltrato.
- **Artículo 26:** En lo que respecta al debido proceso en lo académico y de normatividad
- **Artículo 28 y 29:** Sobre el derecho inalienable a la educación.
- **Artículo 31:** Sobre el derecho a la participación.
- **Artículo 33:** Sobre el derecho a la intimidad y la protección de sus datos personales.
- **Artículo 37:** Sobre el favorecimiento de los principios de libertades constitucionales
- **Artículo 42:** Obligaciones especiales de las Instituciones educativas.
- **Artículo 43:** Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.
- **Artículo 44:** Sobre obligaciones complementarias de las Instituciones educativas.
- **Artículo 45:** Sobre la prohibición de sanciones crueles o degradantes.
- **Artículo 151:** Sobre el debido proceso y las garantías procesales

CAPÍTULO XII

DERECHOS, DEBERES, SITUACIONES DE LOS (AS) ESTUDIANTES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS

DEFINICIONES.

ARTÍCULO 59: Definición de derecho:

“El derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de la convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mismos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia”.

ARTÍCULO 60: Definición de deber: El deber es la obligación moral que le afecta a cada persona y que se fundamenta en obrar según los principios de la moral, la justicia o su propia conciencia, razón, rectitud, ley moral y virtud.

El –la estudiante de INEBAG es el protagonista fundamental del proceso educativo y en esa medida es su derecho y su deber participar activamente en su propia formación, por ello, goza de los siguientes derechos y debe cumplir los compromisos pactados en la matrícula.

ARTÍCULO 61º. DERECHOS, DEBERES, SITUACIONES Y TIPIFICACIÓN DE LAS MISMAS:

En concordancia con el mandato constitucional del artículo 95, que plantea:

“El ejercicio de los derechos y libertades implica responsabilidades”. Los estudiantes de la Institución Educativa Bajo Grande de Sahagún- Córdoba, tendrán los siguientes derechos, deberes y asumirán las acciones pedagógicas correspondientes:

N°	DERECHOS	N°	DEBERES	N°	SITUACIONES	TIPIFICACIÓN		
						TIPO I	TIPO II	TIPO III
01	A obtener una copia del manual de convivencia	01	Leer, apropiarse, cumplir y hacer cumplir todas las normas de convivencia de la institución contempladas en el manual de convivencia.	01	Desconocimiento del manual de convivencia	X		
02	A portar el uniforme que lo distinga como estudiante de la institución	02	Portar correctamente el uniforme correspondiente a la jornada escolar.	02	Portar de forma incorrecta el correspondiente uniforme sin la respectiva justificación de sus acudientes	X		
				03	Uso inadecuado del uniforme en tiempo no hábil, establecimientos públicos, manifestaciones y otros que no tengan que ver con las actividades institucionales		X	
03	Al buen nombre, al respeto por la integridad moral de la persona	03	Respetar la integridad moral de todos los miembros de la comunidad educativa.	04	Calumniar, difamar el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa a través de cualquier medio.		X	
04	A invocar presunción de inocencia frente a la consumación de un acto delictivo contemplado en la ley y el manual de convivencia.	04	A no cometer actos ilícitos contemplados en la ley tales como: tenencia, consumo y/o comercialización de drogas, armas, licor o sustancias psicoactivas y material pornográfico. Acoso sexual. Robo de equipos, implementos de oficina, entre otros.	05	Presentarse al plantel en estado de embriaguez o bajo efectos de alguna sustancia psico-activa.		X	
				06	Expende, suministrar o consumir alcohol, drogas enervantes y/o psico-activas dentro de la institución y/o actividades pedagógicas, culturales, deportivas y religiosas programadas por la misma.			X
				07	Robar cualquier tipo de bien a sus compañeros y/o de la institución		X	
				08	Fumar dentro de la institución y/o actividades programadas por la misma.		X	
				09	La utilización de explosivos, reactivos químicos, armas de fuego, armas corto punzantes y en general todo elemento que atente contra la vida o la integridad física de las personas o altere el normal desarrollo curricular			X

05	Al libre desarrollo de su personalidad.		Mantener una actitud de autoestima positiva y responsable, reconociendo sus valores y aptitudes, sin menos preciar la manera de ser de sus compañeros y demás personas con quien se relaciona.	10	Mantener actitudes de prepotencia y superioridad frente a sus compañeros, impidiendo su libre expresión y manifestación de su propia individualidad	x		
					Manifiestar actitud de tipo amoroso (Comprometedora) dentro de la institución o en cualquier actividad organizada por esta.		X	
					Promover actos de irrespeto a su cuerpo, a los de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.		X	
06	Elegir y ser elegido como miembro de los diferentes organismo, comités y demás espacios democráticos de participación de la vida escolar, siempre y cuando cumpla los requisitos para los mismo, expresado en este manual de convivencia	06	Participar activamente en todos los procesos democráticos de la institución en forma ordenada y cumpliendo los requisitos para ello.	11	Presentar desinterés para participar en las actividades democráticas programadas por la institución	x		
				12	Manipular para obtener beneficios propios o para los otros, durante el proceso democrático		X	
07	A un debido proceso, que incluya la oportunidad de defenderse, cuando sea acusado de haber cometido alguna falta.	07	Acudir a los llamados que se le haga. Escuchar los cargos que se le imputen. Acatar las acciones correctivas impuestas. Someterse al proceso correctivo.	13	Hacer caso omiso a las citaciones de requerimiento		X	
				14	Incumplir con las sanciones impuestas			X
				15	Tomar represalia por las sanciones impuestas			X
08	A ser escuchado y recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna por su credo, sexo, preferencia sexual, etnia, procedencia entre otros, Por todos los	08	tratar con respeto y cortesía a todos los miembros de la comunidad educativa, a escuchar con amabilidad sus opiniones y sugerencias y a obrar siempre con honestidad y transparencia.	16	Utilizar un vocabulario inadecuado o soez para relacionarse con sus compañeros o para ofender un adulto y/o educador	X		
				17	Trato irrespetuoso hacia compañeros, educadores y demás miembros de la institución con sus actitudes		X	

	miembros de la comunidad educativa, y a ser escuchado para expresar respetuosamente sus opiniones y puntos de vista. A recibir una buena atención por todo el personal administrativo de la institución.			18	Ejecutar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios del colegio tales como: Exhibicionismo, acoso sexual, abuso sexual o intento del mismo y actos sexuales entre otro.			x
				19	Agresión física y/o psicológica a compañeros, educadores, administrativos, padres de familia o empleados al servicio de la institución.			x
				20	Irrespetar las ideas, credo religiosos y/o costumbres de compañeros, educadores o personal que labore en la institución	x		
				21	Practicar ritos o seguir creencias y otros que atenten contra los principios éticos, y morales de la institución	x		
				22	Atentar contra el derecho a la vida, la paz, mediante la agresión de hechos, de palabra o por escrito y actos tales como: amenazas, boleto, estafas, chantaje a cualquier miembro de la comunidad educativa.			X

09	A conocer con suficiente antelación los criterios de valoración y el tiempo en el cual se verificaron sus procesos académicos. Conocer los indicadores de desempeño de las diferentes aéreas al inicio de cada periodo académico	09	Cumplir con todos sus compromisos académicos en forma oportuna. Ser honesto y veraz en la realización de trabajos y evaluaciones asignadas.	23	La falsificación o alteración de documentos, textos de calificaciones registro de asistencias, certificados de estudios u otros. A sí mismo la suplantación de firmas.			X
				24	El fraude o el intento, en las pruebas académicas, trabajos y tareas a favor de sí mismo o terceros		X	
				25	Romper o dañar pruebas escritas y trabajos con gestos de agresividad e irrespeto hacia los docentes.	X		
				26	Irrespeto para atender las observaciones de los docentes y personas mayores.	X		
10	A presentar los trabajos o pruebas escritas cuando por una causa justificada no asista a la	10	Abstenerse de asistir a la institución cuando sufra alguna enfermedad infecto-contagiosa. Presentar la excusa por	27	Inasistencia a actos o eventos especiales obligatorios programados por la institución sin excusa.	X		

	institución		escrito del padre de familia o acudiente en coordinación de disciplina de la inasistencia a las actividades académicas					
11	Utilizar todos los recursos de la infraestructura: biblioteca, sala de informática, aula de clase, audiovisuales, canchas deportivas, aula múltiple, implementos artísticos, didácticos y deportivos de que dispone la institución, en el momento adecuado y pertinente de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.	11		28	Utilizar el servicio de internet para afectar el buen nombre de la institución educativa y/o compañeros y acceder a páginas pornográficas o no autorizadas.		X	
			Utilizar en forma correcta en las diferentes labores formativas, los bienes muebles e inmuebles de la institución	29	Hacer mal uso de aparatos electrónicos o cualquier distractor dentro de la institución (celulares, iPod, tabletas y juegos entre otros) que interrumpan el normal desarrollo de la clase o de cualquier actividad programada en la misma.	X		

				30	Destrucción o deterioro (rallar, romper) premeditado de muebles, útiles escolares, enseres y materiales didácticos o de la planta física de la institución educativa.		X	
				31	Entrar a los predios de la institución sin previa autorización del rector o docentes	X		
12	A recibir una educación de calidad que garantice sus procesos formativos consecuentes con la filosofía y principios de la institución los fines y objetivos del MEN; a conocer y participar en las actividades religiosas académicas, pedagógicas, deportivas y culturales programadas por la institución educativa.	12	Contribuir con su esfuerzo, dedicación, puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de las actividades académicas para su proceso de formación.	32	Todo acto de interferencia que impida el normal desarrollo de las clases, pruebas evaluativas, actos cívicos, culturales o de otras actividades propias. De la institución.	X		
				33	Ingerir alimentos bebidas durante las clases o en las actividades cívicas y/o religiosas de la institución.	X		
		13	Responder a los esfuerzo de la institución, que le ofrece la formación integral.	34	Apatía o desinterés a las actividades pedagógicas asignadas dentro y fuera del aula.	X		
13	Disfrutar de un	14	Conservar limpio todos	35	No contribuir con el aseo del aula	X		

	ambiente sano, tranquilo, limpio, cómodo, seguro y que le sean respetados sus útiles escolares.		los ambientes de la institución y propender por su conservación, mantenimiento y uso adecuado e igualmente, respetar los bienes de sus compañeros.		o de la institución			
				36	Arrojar basura al piso o en cualquier área de la institución.	X		
				37	Realización de grafitis con el objeto de atentar contra el buen nombre de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa.		X	
				38	Destruir las zonas verdes y la naturaleza en general haciéndoles daño en cualquiera de sus formas, desperdiciar el agua y la energía eléctrica, encendiendo lámparas y abanicos sin necesidad.		X	

14	A recibir oportunamente toda la información pertinente para su proceso de formación.	15	Entregar a sus padres las circulares y demás comunicaciones enviadas por la institución.	39	No entregar a sus padres o acudientes las informaciones o citaciones enviadas por los directivos y/o educadores de la institución	X		
		16	Solicitar con cinco (5) días de anticipación la elaboración de certificados y otros documentos requeridos.	40	Solicitar los servicios sin cortesía o en forma descomedida	X		
15	A empezar todas sus actividades académicas en forma puntual. A disfrutar de los periodos de descanso pedagógicos en forma oportuna.	17	Llegar a tiempo a clase y a todas las actividades programadas por la institución (aun en días de lluvia). A no deambular por los corredores y zonas libres de la institución en los periodos de clases o cambios de clases. Disfrutar sanamente y con responsabilidad de los periodos de descanso y acudir con prontitud al aula de clase cuando terminen los recreos.	41	Utilizar los corredores como espacios de juegos	X		
				42	Llegar tarde a la institución, a clases o a actividades programadas sin causa justificada, de acuerdo al horario establecido	X		
				43	Permanecer en los corredores, tienda escolar, unidades sanitarias, zonas verdes u otros lugares diferentes al aula de clase una vez terminado el descanso y sin previa autorización	X		
				44	Abandonar las instalaciones de la institución sin autorización del rector, coordinador o de los docentes encargados de la disciplina.		X	
				45	Participar en juegos bruscos que atenten contra la integridad física, moral o psicológica, de sí mismo y sus compañeros(as).		x	

				46	Permanecer en el aula de clase en los descansos, realizando actividades diferentes a la academia.	x		
16	A recibir estímulos de acuerdo al desempeño que tengan en el desarrollo de las diferentes actividades religiosas, culturales, académicas, ecologías, deportivas entre otros.	18	Participar con responsabilidad y sentido de pertenencia en todas las actividades programadas por la institución	47	Hacer fraudes para lograr estímulos que no merece		x	
				48	Crear conflictos en la institución o entre sus compañeros como resultados de competencias mal sanas por los reconocimientos que se hacen a los diferentes estamentos de la comunidad educativa	x		

17	Recibir asesoría para superar las dificultades comportamentales	19	Acatar sugerencias y recomendaciones mejorando su comportamiento.	49	Desacato de las sugerencias y recomendaciones.		x	
18	Conocer y hacer uso de los diferentes medios tecnológicos.	20	Hacer buen uso de la tecnología de tal forma que aporte a su formación integral.	50	Cualquiera de las alteraciones y/o violaciones u otros causados a través de los medios tecnológicos		x	
		21	Utilizar dispositivos móviles dentro del salón de clase solo como herramienta pedagógica previa autorización del maestro.		Dar mal uso a los diferentes medios tecnológicos		x	
				52	Utilizar el dispositivo móvil sin autorización del docente	x		
19	Estudiante con condiciones educativas especiales deben ser valorados por personal idóneo(docente y/o especialista) para garantizar el proceso de enseñanza y aprendizaje		La institución y la familia deben ofrecerle las garantías necesarias en su proceso de enseñanza y aprendizaje					

PARAGRAFO 1°: Cuando un estudiante presenta situaciones persistentes de indisciplina que aun, no siendo de tipo II y III, afecta significativamente la buena marcha del grupo en su proceso de formación integral, el Comité escolar de Convivencia tomará las medidas correspondientes y/o el caso será remitido de inmediato al Comité Municipal de Convivencia para que fije los protocolos de acuerdo con la situación de tal estudiante.

PARAGRAFO 2°: Toda situación de tipo I, II y III afecta la disciplina y además, las de tipo II y III afecta la conducta.

CAPÍTULO XIII

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN FRENTE A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 62º: DEBIDO PROCESO.

Para la aplicación de una Medida pedagógica, se le garantizará al estudiante, el debido proceso y el derecho a la defensa. En la institución no se procederá sin que antes se le haya brindado la posibilidad de una defensa y las garantías del debido proceso. Además, se tendrá en cuenta el conducto regular: (Artículo 29 de la constitución política de Colombia)

Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. En tal sentido se consideran los siguientes principios:

PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO:

Al estudiante que cometa infracción contra el manual de convivencia, debe ser considerado como un ser con derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, docentes, administrativos y directivos de la institución.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS: Las faltas cometidas por los estudiantes están clasificadas en faltas tipo I (LEVES), II (GRAVES) Y III (GRAVÍSIMAS). Claramente definidas en el manual de convivencia. De acuerdo con esta clasificación se determinará las sanciones que serán aplicadas a los infractores.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: Al estudiante se le da el beneficio de la duda y se considera inocente hasta que no se demuestre su responsabilidad en la falta cometida, o acepte de manera voluntaria su culpabilidad.

IGUALDAD: El estudiante no será discriminado por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política. Etc.). Ante faltas iguales, en consecuencias, sanciones iguales.

DERECHO A LA DEFENSA: El estudiante de manera directa y representado por sus padres, durante el proceso disciplinario tiene derecho a defenderse, a probar lo que le corresponde en el beneficio de sus intereses.

INSTANCIAS COMPETENTES: El manual de convivencia define las personas (comité de convivencia) o instancias (protocolos) competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario incluyendo la aplicación de las sanciones (sanciones pedagógicas)

FAVORABILIDAD: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

PROPORCIONALIDAD: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada. (Sanciones pedagógicas).

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO: Constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos a seguir. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencias documental en cada una de ellas. Las etapas son las siguientes:

INICIACION: Es la etapa previa o indagación preliminar, la cual tiene como objetivo establecer si existen méritos para iniciar una investigación

Se entiende que antes de iniciar la investigación, la institución ha ejercido su papel de formadora mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo, por la Coordinación de Convivencia, el Comité Escolar de Convivencia, las Comisiones de Evaluación y Promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

APERTURA DEL PROCESO: Cuando existe la conducta anómala (falta tipo I, II O III) y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al manual de convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos, Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.

ETAPA PROBATORIA: En esta etapa, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el curso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa acompañado por sus padres o representante legal, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o varias sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

RECURSOS: El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el manual de convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se haga. De lo actuado se deja constancia en el acta.

APLICACIÓN DE LA SANCION: Solo después de resuelto los recursos, se aplica la sanción correspondiente al estudiante, por la instancia competente definida en el manual de convivencia. Es importante hacerle entender al estudiante que las sanciones constituyen una acción formativa de la institución.

Para la aplicación de una medida pedagógica, se le garantizara al estudiante, el debido proceso y el derecho a la defensa. En la Institución Educativa Bajo Grande, no se procederá sin que antes se le haya brindado la posibilidad de una defensa y las garantías del debido proceso. Además, se tendrá en cuenta el debido proceso.

1. Recibida la información sobre la situación de determinado estudiante, escucharlo en sus versiones, con el fin de ir elaborando un diagnóstico real del incidente. Esto lo debe hacer el docente que se entere del caso.
2. Citar al padre de familia o acudiente para informarle sobre la situación de su acudido y que se comprometa con su proceso.
3. Definir el problema, después de escuchar la versión del estudiante.
4. Determinar las causas del problema actuando con prudencia, discreción y comprobando lo sucedido.
5. Dialogar con los posibles involucrados en forma justa, seria, imparcial y respetuosa, escuchando las partes.
6. Remitir el caso a la persona o instancia competente para ratificar los descargos y la prueba que sustenta la situación.
7. Determinar el tipo de situación teniendo en cuenta los pasos anteriores.
8. Elaborar un acuerdo y determinar las medidas pedagógicas que se van a aplicar de acuerdo al tipo de situación.
9. Cuando la situación sean de tipo II y III, se hará la remisión al comité escolar de convivencia, remisión al comité municipal de convivencia o a las autoridades o instituciones correspondientes según el caso.
10. Los estudiantes deben interiorizar la esencia del conducto regular y por lo tanto sus derechos y otros, deben formularse por escrito, ante la instancia competente.

ARTÍCULO 63º. GARANTÍAS DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO.

Para garantizar la justicia en los procedimientos en la aplicación de las medidas pedagógicas, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Presumir la inocencia.
2. La duda debe resolverse a favor del investigado.
3. Debe ser tratado con el debido respeto.
4. Calificación de la situación (nivel I,II,III)
5. Derecho de igualdad en el proceso.
6. Notificación de cargos al investigado.
7. Derechos a hacer los descargos correspondientes.
8. Comunicación del proceso a todas las instancias.
9. Respeto de los conductor regulares.

Parágrafo 1: En todas estas instancias, es importante llevar un registro escrito y firmado por las partes involucradas, de los procedimientos y decisiones que se van tomando

Parágrafo 2: Es importante diferenciar las situaciones disciplinarias de las situaciones académicas, para no mezclar estos dos asuntos, afectando lo académico cuando se trata de aplicar protocolos a las diferentes situaciones para no caer en el error de intervenir doblemente las situaciones presentadas por los estudiantes. Las situaciones disciplinarias son aquellas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad

académica y estropean la convivencia dentro de la institución. Entretanto, las situaciones académicas producto de dificultades en el aprendizaje o en la motivación frente a este, entorpecen el proceso de desarrollo intelectual del estudiante, sin afectar el trabajo colectivo ni el ambiente escolar.

ARTÍCULO 64º. DEBIDO PROCESO PARA LA ATENCIÓN DE PADRES DE FAMILIA

1. Los padres de familia deben tener en cuenta el horario de atención de los docentes, el cual está programado por la institución, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de cada uno de ellos. De ninguna manera serán atendidos en horas de clases, ya que no se puede descuidar a los estudiantes para atender a un solo padre de familia o acudiente.
2. En casos especiales se debe apartar una cita previa en coordinación y esta instancia considerara el tiempo, lugar y disponibilidad del docente.
3. En otros casos, deben informar en portería, llegar a coordinación académica y/o de convivencia según el caso y si son casos de convivencia escolar o académica llegar en primera instancia a los coordinadores respectivos los cuales verán la posibilidad de comunicarlos con el docente respectivo.
4. No se permite la presencia de los padres de familia o acudientes en las aulas de clase solicitando ser atendido por los docentes.

TÍTULO VII CAPITULO XIV

CAUSAS QUE MOTIVEN LA CANCELACIÓN INMEDIATA O LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE.

La educación es un derecho-deber ya que no solo representa beneficios para los estudiantes sino también responsabilidades.

ARTÍCULO 65º. Las siguientes son las causas que motivan la cancelación inmediata o la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

1. El presentar desempeño bajo en tres o más áreas y se juzgue conveniente o necesario, por parte de la comisión de promoción, cambio de ambiente escolar. Esto se hará aplicable después de haberse llevado acabo un acompañamiento continuo y objetivo de cada caso.
2. Ser remitido al comité escolar de convivencia en dos o más periodos académicos. Esto será aplicable después de haberse llevado acabo un acompañamiento continuo y debido proceso.
3. Incumplimiento de los compromisos suscritos entre la familia, el educando y por la institución a través del comité escolar de convivencia.
4. No presentarse a diligenciar el proceso de matrícula, sin causas justificadas y sin aviso previo, en las fechas señaladas por la institución.
5. Mal comportamiento, justificado con su debido proceso.

6. Deficiente acompañamiento de los padres en lo formativo, académico y/o comportamental (artículo 67) C.N., código del menor y manual de convivencia.
7. Actitudes negativas de educandos o padres de familia o acudientes frente a la filosofía y principios de la institución y sus normas.
8. Resistencia a los procesos de comportamiento social y/o académicos de la institución.
9. El hurto y todo atentado contra la propiedad privada.
10. Agresiones graves de palabras o de hecho a los educadores, educandos o personal de la institución dentro o fuera del plantel.
11. El educando que repruebe el mismo grado dos veces consecutivo.
12. Poseer, consumir o distribuir drogas, alucinógenos o bebidas embriagantes, dentro y fuera de la institución.
13. Robo, falsificación o daño causados a boletines de calificaciones, observador, fichas de seguimientos propios o ajenos, y a cualquier otro libro reglamentario.
14. Cualquier comportamiento que ocasione intervención penal, judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, después del juicio condenatorio.

El derecho a la educación lo viola el estudiante que no se compromete con sus deberes escolares, o que no tiene actitudes comportamentales adecuadas para una sana convivencia. En todo caso, por mandato constitucional, en la Institución Educativa .Bajo Grande, siempre primará el interés común, sobre el particular.

TÍTULO VIII

CAPITULO XV

CONDUCTA Y DISCIPLINA

Conducta y disciplina: Son la expresión de comportamiento social exigido al estudiante acorde a un ordenamiento que lo-a induzca a actuar de manera apropiada y autónoma.

ARTÍCULO 66: LA DISCIPLINA

Es la capacidad de actuar ordenada y perversamente para conseguir un bien personal y social. Es un medio imprescindible para facilitar los procesos de socialización y enseñanza – aprendizaje en el ámbito escolar. Exige un orden y unos lineamientos para poder lograr más rápidamente los objetivos deseados. La primera necesidad para adquirir este valor es la auto exigencia; es decir, la capacidad de pedirse así mismo un esfuerzo “permanente” para ir haciendo las cosas de la mejor manera. El que se sabe exigir a si mismo se hace comprensivo con los demás y aprende a trabajar y a darle sentido a todo lo que hace. La disciplina es indispensable para que optemos con persistencia por el mejor de los caminos; es decir, por el que va orientando una conciencia bien formada que sabe reconocer los derechos y deberes propios y se pone en marcha para actuar:

1. Este valor es fundamental básico para poder desarrollar muchas otras virtudes; sin la disciplina es prácticamente imposible tener fortaleza y templanza ante las adversidades que se presentan día a día.
2. La disciplina es el valor de la armonía, porque todo guarda su lugar y proporción.
3. La disciplina es la norma que identifica un buen comportamiento del o la estudiante en lugares adecuados.

ARTÍCULO 67º LA CONDUCTA:

La conducta hace referencia al modo de comportarse en el medio social, en lo relacionado con los valores éticos, morales y las buenas costumbres y observando lo dispuesto por la constitución, las leyes y el manual de convivencia. La conducta denota hábitos y posturas permanente en el/la estudiante y cuando esta se afecta, deben buscarse las causas que han determinado dicho comportamiento en forma oportuna.

ARTÍCULO 68º. EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LA DISCIPLINA Y LA CONDUCTA:

Se emitirá un concepto de acuerdo al comportamiento que haya tenido el niño- niña o adolescente durante el año lectivo.

CAPÍTULO XVI

EXCUSAS POR INASISTENCIA Y SOLICITUD DE PERMISOS.

A continuación se presentan las pautas que los padres de familia o acudiente deben tener en cuenta para registrar la excusa en Coordinación de Convivencia:

ARTÍCULO 69º: NORMAS RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA ESCOLAR

La asistencia diaria a la institución es fundamental ya que fomenta el beneficio del aprendizaje y la importancia de obtener una educación en nuestra sociedad ,además de ayudar a los estudiantes a desarrollar hábitos académicos efectivos que les ayudaran por el resto de su vida. La buena asistencia escolar también tiene un gran impacto en la valoración de la formación integral. Para cumplir con los requisitos del plan de estudios, es esencial que los estudiantes y sus padres sean quienes tienen la responsabilidad de cumplir con los reglamentos de asistencia escolar.

- **Asistencia obligatoria:** La asistencia al Colegio por parte del estudiante es obligatoria.
- **Horarios: la jornada laboral es de 7:00 am – 3:00 pm**
 - *Preescolar entrada 7:00 am -1:00 pm
 - * Primaria 7:00 am- 2:00 pm
 - *Básica y media 7:00 am -3:00 pm

- **Tardanza:** Se considera que un estudiante llega tarde al Colegio o a una clase, si llega al aula de clase después de que se toque el timbre escolar.
- **Salir de la escuela antes del final del día escolar:** Se permite que el estudiante salga del colegio antes de terminar el día escolar, sola mente cuando lo autoriza personalmente o por teléfono el padre, madre o acudiente del estudiante. La hora específica en que comienza y termina el día escolar se publica en el manual de convivencia.
- **Ausencias justificadas:**
 - a. Por enfermedad debido a que la asistencia a la institución ponga en riesgo la salud del estudiante o la salud de otras personas. El estudiante a su regreso debe presentar documentos médicos que comprueben que la ausencia fue legal. Estos documentos médicos deben anexarse a su carpeta (observador del estudiante)
 - b. Por enfermedad grave o muerte de un miembro familiar cercano al estudiante.
 - c. Condiciones que evidencien que la asistencia del estudiante a clases pone en riesgo su salud o su vida
 - d. Cuando el estudiante represente a la institución por fuera en actividades científicas, culturales, deportivas, etc.
 - e. Cuando el estudiante se va presentar al ejército o la universidad.

ARTÍCULO 70º: PROCEDIMIENTOS.

1. Los padres o acudientes deben presentarse o llamar al colegio el mismo día que falte el estudiante, para explicar la razón de su ausencia. Disponen de 3 días hábiles para presentar la excusa por escrito al coordinador de disciplina o al coordinador de convivencia.(llenar formato único de excusas expedido por la institución)
2. Si el estudiante acumula (5) ausencias injustificadas, el colegio se comunicara con sus padres o acudientes para notificarle sobre estas ausencias y para explicar las sanciones que se pueden aplicar. Si el colegio no recibe respuesta después de haberse tratado de comunicar con los padres o acudientes en dos ocasiones, acerca de la ausencia reiterada del estudiante. Se les enviará una notificación por escrito. Dejando constancia de todo por escrito en el observador del estudiante y en coordinación.
3. Para que la institución se pueda comunicar con el hogar en forma pronta y apropiada en cualquier momento, los padres o acudientes, deben notificar al colegio de inmediato si hay algún cambio de domicilio y/o de teléfono, con el fin que se incluya dicho cambio en el archivo escolar.

ARTÍCULO 71: Ausencias y valoraciones:

Las ausencias no deben afectar de forma negativa las valoraciones académicas de un estudiante si:

1. Las ausencias son justificadas y fueron por razones que se pueden verificar.
2. El estudiante completa de forma satisfactoria todas las actividades escolares que le quedaron pendiente por su ausencia.
3. Cuando se suspende al estudiante por corto plazo (de 1 a 8 días), las actividades pendientes no se toman ni a favor ni en contra de su calificación final. Los estudiantes al regreso debe mostrar buen desempeño y completar las pruebas y exámenes que puedan afectar sus calificaciones.

4. Cuando haya una razón por la cual el estudiante deba salir más temprano de la institución, solo podrá salir acompañado por sus padres o acudiente o en su defecto, por una llamada de la persona responsable del estudiante.

TÍTULO IX

CAPÍTULO XVII

GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 72º: QUÉ ES EL GOBIERNO ESCOLAR?

- Es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa, en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.
- Es una forma de preparación para la convivencia democrática y el ejercicio del liderazgo por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del proyecto educativo institucional (PEI).
- Es el órgano de velar por los derechos y deberes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 73º. OBJETIVOS

Evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección.
Optimizar la participación de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 74º. ¿QUIÉNES INTEGRAN EL GOBIERNO ESCOLAR?

El gobierno para la participación democrática de la Institución Educativa Bajo Grande según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994 está integrado por:

- El Rector
- El Consejo Académico
- El Consejo Directivo

ARTICULO 75º: EL RECTOR

Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar (Art.20 Decreto 1860 de 1994).

ARTÍCULO 76º: CONSEJO DIRECTIVO:

Es la máxima instancia directiva de la comunidad educativa y de orientación académica, administrativa y actitudinal del plantel. Los integrantes del concejo directivo son:

- El rector.
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los ex alumnos-as
- Un representante del sector productivo
- Un representante de los estudiantes del último grado que ofrezca la institución.

ARTÍCULO 77º. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- Asesorar al rector en la toma de decisiones para lograr el buen funcionamiento de la institución.

- Apoyar al rector en el aseguramiento, establecimiento, implementación, mantenimiento y mejoras de los procesos necesarios en el sistema de gestión de calidad.
- Considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre directivos- docentes o estudiantes después de haber agotado el conducto regular y los procedimientos previos en el manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes.
- Asumir la garantía y defensa los derechos de toda la comunidad educativa. Cuando alguno de sus miembros se siente lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlo a inscripción y consideración de la secretaria de educación competente.
- Participar en el proceso de auto evaluación de la institución para la caracterización del servicio educativo.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño de los –as estudiantes en todos los órdenes.
- Recomendar criterios y promover actividades y relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, recreativo y social de la comunidad educativa con otras instituciones.
- Fomentar la conformación de la asociación de padres de familia y del consejo de padres.
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- Fijar los criterios para la fijación de cupos.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativa de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución comunitaria, cultural, deportiva y recreativa.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.
- Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
- Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector.
- Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
- Aprobar la contratación de los servicios que requiera la institución y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
- Autorizar al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso de la institución.
- Darse su propio reglamento

ARTÍCULO 78º: CONSEJO ACADÉMICO:

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución y está integrado por el rector, quien lo preside, el coordinador y los docentes de cada área y grado.

ARTÍCULO 79º. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Organizar el plan de estudio, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir reclamos sobre la evaluación educativa por parte de los estudiantes y tomar las decisiones pertinentes

CAPÍTULO XVIII

ÓRGANOS DE APOYO DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 80º: Consejo de Profesores:

Es un órgano asesor interno y un canal de comunicación para la buena marcha de la institución, lo integran los docentes.

ARTÍCULO 81: Consejo de padres de familia:(Artículo 5º Decreto 1286 de 2.005)

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia de la institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno y máximo tres padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, estos padres de familia deben elegir el representante al consejo de padres de conformidad con lo establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Elección de consejo de padres de familia: El consejo de padres está integrado por los voceros de los padres de los –las estudiantes que cursan cada uno de los grupos que ofrece la institución. La elección de los representantes se hará en asamblea general de padres de familia.

Funciones:

Son funciones del Consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estudio.
2. Exigir que la institución con todos sus estudiantes participe en las pruebas saber y de estado realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, deportivas, científicas, sociales, y recreativas que organice la institución, orientadas a mejorar las competencias de los –las estudiantes en las distintas áreas.
4. Participar en el plan de mejoramiento y en el logro de los objetivos propuestos.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento de los –las estudiantes para mejorar su aprendizaje.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Participar en el mejoramiento del manual de convivencia.
8. Elegir al padre de familia que hará parte de la comisión de Evaluación y promoción de acuerdo al sistema de evaluación adoptado por la institución (Decreto 1290 de 2009).
9. Presentar propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surja de los padres de familia de conformidad con los artículos 14, 15, y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir un representante de los padres de familia al concejo directiva de la institución con la excepción de lo establecido en el parágrafo 2 del Art 9 del Decreto 1286 de 2005.
11. El concejo de padres ejercerá estas funciones en coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan la institución ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 82: Asociación de padres de familia.

La Asociación de Padres de Familia, para todos los efectos legales, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia, de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo, y en el procedimiento para su constitución está previsto en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los establecimientos educativos.

Parágrafo 1: La Asamblea general de la Asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2: La Asamblea de la asociación de padres de familia, elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente un padre de familia como miembro del Consejo Directivo. (Artículo 9° Decreto 1286/2005).

Parágrafo 3: La institución Educativa Bajo Grande asume que cada una de las dos instancias de participación de los padres de familia elegirán un representante al Consejo Directivo. (ASOPADRES Y CONSEJO DE PADRES).

Elección junta directiva de Asopadres.

Se convocará a todos los asociados a elección de la Junta Directiva y se procederá a elegir los representantes que libremente ofrezcan este servicio y finalmente se someterá a votación. A partir de ese momento se constituye la JUNTA para un período de un año. 82

Finalidades de la asociación de padres de familia.

Las principales finalidades de la Asociación de padres de familia son las siguientes: (Artículo 10° Decreto 1286/2005).

ARTÍCULO 83º: Asociación de ex alumnas(os) Institución educativa Bajo Grande:

Es el organismo que agrupa a los ex alumnos de la Institución Educativa Bajo Grande y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer de la institución, en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el consejo directivo

Integrantes: Egresadas-os y ex alumnas-os de la Institución.

- **Elección junta directiva:** *El rector convoca a todos los asociados a elección de la junta directiva y se procede a elegir los representantes que libremente ofrezcan este servicio y finalmente y finalmente se somete a votación. A partir de este momento se constituye la junta para un periodo de un año.*
- **Fines de los Ex alumnos:** Los fines de los ex alumnos serán establecidos por los asociados en conformidad con los horizontes de la Institución

ARTÍCULO 84º: Consejo de estudiantes: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un estudiante de cada uno de los grupos para fortalecer la cultura democrática de la Institución Educativa Bajo Grande.

***Elección:** El consejo estudiantil es elegido en el marco de un proceso democrático mediante votación secreta, para un periodo anual, y no puede ser reelegido para el año siguiente.*

ARTÍCULO 85º. Requisitos para ser representante ante el consejo de estudiantes:

- a. Asumir con responsabilidad la filosofía Institucional.
- b. Ser elegido por la mayoría de los-las estudiantes del grupo.
- c. Mantener un excelente desempeño en la vivencia de los valores y políticas Institucionales.
- d. Capacidad de liderazgo.
- e. Excelentes relaciones humanas y capacidad de trabajo en equipo.
- f. Haber cursado en la institución al menos un año, con la excepción del grado 6º
- g. Constancia de matrícula.
- h. Excelencia en los procesos académico pedagógicos y de normalización de los años anteriores.
- i. Compromiso y sentido de pertenencia.

ARTÍCULO 86º. Elección de los representantes de grupo para el consejo de estudiantes:

El representante de grupo al consejo de estudiantes de la institución Educativa Bajo Grande, dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico, con un periodo lectivo de anual, en el marco del proceso democrático, liderado por el área de Ciencias Sociales para lo cual el rector convoca a todos los estudiantes matriculados, con el fin de ser elegido por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTÍCULO 87º. Funciones: *Son funciones del consejo de estudiantes:*

- a. Darse su propia organización interna, de común acuerdo con las directivas de la institución.

- b. Elegir un representante de los estudiantes del grado once, con voz y voto para el consejo directivo.
- c. Escuchar las inquietudes de los estudiantes, para presentarlas al consejo Directivo cuando estas ameriten.
- d. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- e. Mantener una comunicación constante con la rectoría concertando toda propuesta antes de presentarla a los estudiantes y demás estamentos de la comunidad.
- f. Buscar estrategias para promover el sentido de pertenencia con la institución educativa Bajo Grande y el mejoramiento de los niveles académicos.
- g. Generar un clima institucional armónico y de respeto para escuchar los reclamos y propuestas referentes a los derechos y deberes adquiridos el día de la elección.
- h. impulsar la apropiación y el cumplimiento del manual de convivencias.
- i. Presentar un informe en cada reunión del concejo estudiantil un diagnóstico general de la marcha de su grupo

ARTÍCULO 88°. Derechos del Consejo de estudiantes:

- a. Ser escuchado y respetado por el personal docente y directivo de la institución.
- b. Contar con el respeto y apoyo de los estudiantes de la institución.
- c. Hacer un justo ejercicio del mandato estudiantil.
- d. Tener autonomía en decisiones de asuntos que no afecten la buena marcha de la institución y las sanas costumbres de acuerdo al manual de convivencias.

ARTÍCULO 89°. Relevó de cargos: Si él /la representante ante el concejo directivo y el /la personero (a) de los estudiantes no cumple, con las funciones o comete alguna falta grave serán relevados del cargo a través del mismo procedimiento que se hizo para la elección de dichos cargos.

ARTÍCULO 90°. Período para ejercer funciones: El / la representante y el / la personero (a) estudiantil desarrollarán funciones durante un año escolar, para el cual fueron elegidos, dependiendo de la organización curricular adoptada por la institución educativa. Permanecerán ejerciendo el cargo y funciones, hasta cuando se elijan nuevos líderes estudiantiles que los sustituirán.

ARTÍCULO 91°. Elección del representante de los-as estudiantes al consejo directivo:

Con el fin de estimular el liderazgo de los candidatos a personero de los estudiantes, quien no salga elegido(a) como personero(a) de los estudiantes. Será quien represente a los estudiantes ante el concejo directivo. Si se dan más de dos candidatos, el concejo estudiantil será quien tome la decisión de nombrarlo de entre los candidatos no elegidos como personero.

ARTÍCULO 92°. El personero de los-as estudiantes

El personero será un estudiante que curse el grado once, y se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos, consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencias.

ARTÍCULO 93°. Perfil del personero.

El personero debe ser un líder de gran calidad humana comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de toda la comunidad educativa:

1. Buen rendimiento académico
2. Sin antecedentes disciplinarios.
3. Elegido democráticamente y aceptado por su comunidad.
4. Dar buen ejemplo.
5. Identificar y conocer las necesidades de su comunidad.
6. Ser honesto.
7. Saber escuchar y no imponer sus puntos de vista,
8. Ser un buen comunicador.
9. No tomar decisiones a espaldas de su comunidad.
10. Saber delegar, involucrar a todos en las tareas.
11. Valorar las propuestas de los demás.
12. Reconocer y aprender de los errores

ARTÍCULO 94°. Funciones del Personero-a: el artículo 28 decreto nacional 1860 de 1994.

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, como miembros de la comunidad educativa.
- b. Presentar ante el /la rector (a) las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- c. Conocer el debido proceso, aplicado a cualquier estudiante que haya incurrido en falta.
- d. Presentar informe periódico del cumplimiento de su programa de campaña electoral a los estudiantes según su gestión.
- e. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- f. Participar a nivel municipal o departamental cuando sea convocado a reunión de personeros estudiantiles para representar a la institución.
- g. Respetar los acuerdos internos institucionales, evitando comprometer a la institución en asuntos externos sin previa consulta con la rectoría.
- h. El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el del representante de los estudiantes ante el consejo directivo.
- i. Ser vocero de los estudiantes en la organización del gobierno escolar, presentando solicitudes oportunas y respetuosas.

ARTÍCULO 95°. Requisitos para ser personero (a):

- a. Asumir con responsabilidad la filosofía institucional.
- b. Claridad en las metas que se propone alcanzar y un programa definido para su tiempo de servicio.
- c. Capacidad de liderazgo.
- d. Excelentes relaciones humanas y capacidad de trabajo en equipo.
- e. Ser estudiante de último grado de educación media.
- f. Obtener la mayoría de votos.

- g. Haber cursado en la institución al menos los tres últimos años.
- h. Constancia de matrícula.
- i. Excelencia en los procesos académicos, pedagógicos y de normalización de los años anteriores, verificando en el procedimiento de acompañamiento a estudiantes.
- j. Compromiso y sentido de pertenencia con la institución.

El incumplimiento de estos requisitos lo inhabilita para inscribirse como candidato a la personería.

ARTÍCULO 96°. Proceso y requisitos para inscribirse como candidato a personería.

- a) Inscripción de los candidatos ante el comité electoral.
- b) Estudio, análisis y aprobación de propuestas. (propuesta que no pase por el consejo académico y no emita su aprobación no será tenido en cuenta en el lanzamiento de campaña).
- c) Una vez aprobadas las propuestas de los candidatos a personería se realizará el lanzamiento de la campaña con los estudiantes de todos los niveles.

ARTÍCULO 97°. Elección del personero estudiantil. El personero de los-as estudiantes es elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, en el proceso democrático para la elección del gobierno escolar, liderada por el área de ciencias sociales. Para tal efecto, el rector-a convoca a todos los estudiantes matriculados, con el fin de ser elegidos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTÍCULO 98°. Criterios para la preparación del proceso democrático para la elección del gobierno escolar

- a. La campaña se realizará solo en una semana escolar, creando un ambiente de reflexión y conciencia ciudadana y estudio del aspecto legal con relación a la elección del gobierno escolar.
- b. Evitar interferencia en el desarrollo de las actividades académico-pedagógicas y normalización que sean obstáculos en la sana convivencia institucional.
- c. Utilizar solo los descansos para las campañas.
- d. Evitar el maltrato a la planta física. Los daños ocasionados durante el proceso de campaña serán reparados por el grupo que los cause.
- e. Ser creativos e ingeniosos evitando ruidos estridentes. La utilización de equipos de sonido y los implementos musicales serán permitidos solo en la apertura y cierre de campaña.
- f. Practicar la honestidad y transparencia en la campaña evitando la compra venta de votos, voluntades y conciencia.
- g. Solicitar los permisos a rectoría a tiempo y debidamente diligenciado.
- h. No podrán realizar actividades dentro y fuera de la institución para recaudar fondos para propagandas y campañas.
- i. Evitar competencias malsanas que dividan los grupos y desvirtúen el espíritu democrático y el clima institucional.
- j. Hacer las propuestas de manera respetuosa, aprendiendo a ganar y perder, utilizando un lenguaje propio de un estudiante responsable.
- k. Para el cierre de campaña, solo se permitirá el desarrollo de actividades culturales, organizadas con el liderazgo y creatividad de los candidatos y los estudiantes que los acompañen.
- l. No se permitirán actividades que demanden inversiones significativas
- m. La inversión que se debe hacer es la relacionada con los valores y la sana democracia.

ARTÍCULO 99º: Pasos del proceso electoral.

- a. Motivación y sensibilización en los grupos.
- b. Escogencia de los candidatos al consejo estudiantil y personería.
- c. Revisión de hoja de vida y propuestas.
- d. Inscripción de los aspirantes.
- e. Campaña política.
- f. Cierre de campaña.
- g. Elecciones, jornada democrática.
- h. Instalación del gobierno escolar.

ARTÍCULO 100º: Monitor de área**ARTÍCULO 101º. Requisitos del Monitor de Área.****ARTÍCULO 102º. Perfil del monitor de Área:****ARTÍCULO 103º. Funciones del monitor de Área:****ARTÍCULO 104º: Funciones del representante de los estudiantes del Consejo estudiantil, en su grupo:**

- a. Colaborar con la disciplina dentro y fuera del aula.
- b. Servir de mediador en la solución de conflictos presentados entre los compañeros y profesores.
- c. Motivar a los compañeros para mejorar el desempeño académico.
- d. Estar atento a las observaciones.
- e. Estar atento a las observaciones, sugerencias y propuestas presentadas en las reuniones del consejo de estudiantes, dirección de grupo, profesores y directivos con el fin de mejorar las relaciones y la calidad de vida en el aula y en la institución.
- f. Velar por el cuidado y el mantenimiento de la dotación del aula.
- g. Llevar el control de los turnos de aseo y organización del aula.

TÍTULO X**CAPÍTULO XIX****PORTE Y USO DE TELÉFONOS MÓVILES O CELULARES**

ARTÍCULO 105º. Se permite el porte de teléfonos móviles a los estudiantes para usarlos únicamente en los descansos, teniendo en cuenta evitar que su uso se convierta en un obstáculo para la adecuada socialización con los demás integrantes de la comunidad educativa. En las aulas de clase y demás espacios de actividades escolares distintas de los descansos, debe estar apagado.

ARTÍCULO 106º. DEBERES FRENTE AL USO DE LA TECNOLOGÍA: Evitar uso inadecuado de las páginas de internet empleándolas para consultas pornográficas, satánicas o cualquier otra forma inmoral que obstaculice su normal proceso de formación integral en la institución. La utilización de internet a través de correos electrónicos para desprestigiar a directivos, administrativos, docentes o

compañeros, obligará a la aplicación de protocolos y /o medidas correctivas consecuentes con la situación que se presente.

- **Hacking:** Respetar los recursos de la red, sin alterar la modificación establecida sin autorización.
- **Archivos:** Favorecer el clima de respeto no guardando archivos inapropiados en sus directorios ni en ninguno de los computadores de la institución.
- **Privacidad:** Abstenerse de utilizar internet o inferir con los recursos privados de otros, tales como su cuenta, clave de acceso, correos electrónicos o archivos.
- **Juegos:** Respetar los criterios de instalación de software en la institución, evitando instalar juegos no autorizados o jugar con ellos.
- **Correo electrónico:** Los estudiantes deben evitar en todo momento enviar mensajes inapropiados por correo electrónico a otras personas.
- **Internet:** Los estudiantes deben evitar en todo momento el ingreso a páginas de internet no autorizadas y no debe crear, editar o generar códigos de programación en páginas que amenacen la integridad de la comunidad educativa que promuevan actitudes antisociales
- **Deshonestidad:** Los estudiantes deben evitar involucrarse en actividades que promuevan la deshonestidad, lo cual incluye el plagio, copia en físico o digital, de compartir archivos para hacer trampa o para robar el trabajo electrónico de otros.
- **Derechos de autor:** Los estudiantes de la Institución Educativa Bajo Grande no deben copiar y pegar textos, graficas, ni fotos de páginas de internet que estén protegidas por derechos de autor sin el reconocimiento adecuado del autor intelectual.
- **Licencias:** Los estudiantes deben abstenerse de utilizar programas software para los cuales la institución no tiene una licencia valida.
- **Seguridad:** Los estudiantes deben abstenerse de colocar o enviar información de otras personas que pueden poner en riesgo la seguridad.
- **Redes sociales:** Cuando afectan el buen nombre o moral de cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: La agresión a un compañero por internet, celular, u otro medio, se considerará como acoso escolar.

Parágrafo 2: la institución no se hace responsable por la pérdida o deterioro de elementos como celulares, cámaras digitales, iPod, Mp3, Mp4, juegos de video, portátiles, Tablet y otros elementos o artículos electrónicos que el estudiante traiga, incluyendo los que están debidamente autorizados, si no son requeridos para sus clases ya que con ellos se fomenta la distracción personal o grupal, serán retenidos por el docente y/o directivos; por primera vez, serán devueltos al finalizarla jornada escolar; por segunda vez será indispensable la presencia del acudiente o padre de familia, para su respectiva devolución.

NOTA: además de los anteriores elementos, la Institución tampoco responde por la pérdida de joyas, objetos, útiles escolares, dinero u otros, ya que cada estudiante es responsable de cuidar sus pertenencias.

CAPÍTULO XX

PRESENTACION PERSONAL DENTRO DE LA INSTITUCIÓN:

LOS UNIFORMES:

Según la sentencia T-366/97, la corte constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Así mismo la corte constitucional determina que la “exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el manual de convivencia que él y su(s) acudiente(s), de una parte, y las directivas del colegio por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al estudiante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que si se le puede exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas, una vez han entrado en rigor”.

En la Institución Educativa Bajo Grande, el uniforme es una imagen institucional, por tanto se debe cuidar y respetar. Está inscrito como uno de los emblemas mediante los cuales la Institución se identifica; de ahí la importancia, la exigencia y la responsabilidad para quienes lo portan. Además, en nuestra Institución se considera que la presentación personal es un valor que el estudiante debe interiorizar y reflejar externamente como parte de su formación integral humana. Por ello, desde nuestra institución somos particularmente exigente en este aspecto y esperamos la máxima colaboración por parte de los padres de familia o acudiente delegado del estudiante.

ARTÍCULO 107°. Fines del uso del Uniforme:

Con el uniforme se busca, entre otros, los siguientes fines:

- Fomentar la responsabilidad y el orden
- Evitar la discriminación socioeconómico y el afán competitivo de la moda
- Permitir que los estudiantes se sientan identificados con la institución
- Educar en la sobriedad y en la buena presentación
- Contribuir a la economía del hogar.

ARTÍCULO 108°. UNIFORME DE DIARIO:**➤ PERSONAL MASCULINO:**

- Camisa blanca con bias azul turquí
- Pantalón clásico azul turquí
- Zapatos negro colegial
- Cinturón negro.
- Medias azul turquí. No se permiten tobillera.
- En caso de usar camisilla debe ser blanca.

➤ PERSONAL FEMENINO

- Blusa blanca con bias azul turquí, con el escudo de la institución, debe llevarse siempre encajada.
- Falda a cuadros a media pierna
- Medias azul turquí
- Zapatos colegial negros
- Top blanco por dentro de la blusa
- accesorios azul de acuerdo al uniforme

Esta rotundamente prohibido el uso de accesorios como: cadenas, brazaletes, gargantillas, pulseras, manillas, aretes, piercing, tatuajes o cualquier otro accesorio (hombres y mujeres) impuesto por la moda dentro o fuera de institución al portar el uniforme. Además, por razones de seguridad y armonía, no está permitido el uso de objetos ni joyas de valor.

La Institución no responde por la pérdida de joyas, equipos y dinero.

ARTÍCULO 109°. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Tanto para el personal masculino como el femenino.

- Pantalón sudadera azul rey con vivo blanco a los lados (no entubada) con el nombre de la institución al lado derecho.
- Suéter blanco con vivos azules en el cuello y los puños, con el escudo de la institución al lado izquierdo
- Zapatos tenis blancos
- Medias blancas. No se permiten tobilleras
- Accesorios para el cabello azul turquí.

Los alumnos del grado 11° podrán usar el uniforme de la promoción si lo requieren; los días estipulados, a excepción de los días de fiesta institucional, que portarán el uniforme de diario.

El uniforme es de uso obligatorio y los estudiantes lo portaran adecuadamente dentro y fuera de la institución. Este, bien llevado, pone en alto el nombre de la Institución Educativa Bajo Grande; por esta razón, debe llevarse de acuerdo a los criterios vigentes y a la organización interna de la misma.

Si en algún momento se presenta alguna dificultad con una de las prendas del uniforme tanto como el de diario, como con el de Ed. Física, el estudiante debe asistir con el uniforme contrario completo y presentar la respectiva excusa firmada por el padre de familia o acudiente.

En caso de que se presente inconvenientes con el calzado debido a problemas físicos o por talla, el estudiante debe solicitar por escrito la autorización ante el rector o la secretaria. Dicha solicitud debe explicar las causa que motivan la dificultad y estar firmada por el padre de familia o acudiente. Este permiso solo se considerara por ocho (8) días luego de tener la firma de la autorización del rector o secretaria, debe portarla siempre con el fin de mostrarla en caso de algún inconveniente.

ARTÍCULO 109°: EL CORTE DE CABELLO EN BARONES.

El corte de cabello debe ser estilo “clásico” evitando rapados, cortes laterales, colas, copetes, hongos y extravagancias como teñidos o cualquier modelo impuesto por la moda.

EXCEPCIÓN: en casos especiales (libertad de culto u otros) estos se remitirán al comité de convivencia escolar.

CAPITULO XXI CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

INTRODUCCIÓN:

En nuestra institución el medio ambiente se encuentra constituido por: aulas, oficinas, laboratorios, sala de informática, baños, corredores, aulas múltiple, capilla, audiovisuales, biblioteca, zona verde y de recreación, jardines y árboles.

Hacen parte del medio ambiente o entorno inmediato que debemos proteger o cuidar: los bienes de uso colectivo que se encuentran alrededor de la Institución. La calidad del ambiente humano en el que se convive depende de la forma como se relacionan los miembros de la comunidad educativa. El ruido, la agresión con palabras y gestos, los rencores, la distorsión en la información, la imposición de criterios personales, entre otros, alteran la convivencia y la tranquilidad de todos.

ARTÍCULO 110°. PAUTAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

“La mejor forma de limpiar, es no ensuciar”

- Depositar las basuras en las canecas.
- Realizar campañas de limpieza en paredes, baños patios, todos los espacios y enseres de la Institución

- Mantener las aulas pintadas, decoradas y las puertas limpias por las mismas personas que la ocupan.
- Pasar en silencio por los corredores cuando estén en clases.
- Consumir los alimentos en los sitios apropiados para ello, evitando así el desorden en los salones.
- Abstenerse de traer en la institución fosforo, material explosivos, sustancias contaminantes, con el fin de evitar daños irreparables en las personas de la comunidad.
- Conservar un ambiente de disciplina y tranquilidad durante las horas de clase.
- Utilizar un tono de voz adecuado, evitando, las riñas, los silbidos y rechiflas.
- Usar un vocabulario cortés para dirigirse a los Directivos, Administrativos, Maestros, Compañeros y Empleados de la Institución.
- Practicar durante los recreos juegos recreativos que no atenten contra la integridad física y moral de sí mismos como de los demás.
- Respetar y cuidar los elementos y seres de la naturaleza que hacen parte del medio ambiente escolar: agua, jardín, plantas, árboles, animales, entre otros.
- Participar activamente en el equipo Institucional que ejecuta el proyecto ambiental.
- No permanecer en las aulas durante el recreo.

TÍTULO XI

CAPÍTULO XXII

SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO.

ARTÍCULO 111°. SERVICIO SOCIAL:

Atendiendo a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1.994 y la Resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1.996, “El servicio social que prestan los alumnos de la educación media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social “. (Art 39 del Decreto 1860 de Agosto de 1.994).

Además es requisito indispensable para obtener el título de Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del decreto 1860 de 1.994, en armonía con el artículo 97 de la Ley 115 de 1.994.

La Institución Educativa Bajo Grande tiene establecido el servicio social del estudiantado en su PEI, con los siguientes objetivos:

1. Fomentar la práctica del trabajo en equipo y aprovechamiento del tiempo libre, la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
2. Promover el espíritu de servicio y proyección social con las personas más vulnerables y desprotegidas de la sociedad.
3. Practicar los valores de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto, la valoración de los demás, la responsabilidad, sentido de pertenencia y el compromiso con su entorno social.

ARTÍCULO 112°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON EL SERVICIO SOCIAL:

1. Realizar su servicio social en el lugar y actividad que se ajuste a sus aptitudes y capacidades.
2. Recibir capacitación, asesoría y ambiente agradable de trabajo.

3. A que se le respete su integridad física y moral.

ARTICULO 113°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON EL SERVICIO SOCIAL. 99

1. Todos los estudiantes que están prestando su servicio social dentro y fuera de la Institución deberán acogerse en todo momento al cumplimiento estricto en todos los puntos del presente manual de convivencia.
2. Cumplir con una intensidad mínima de 80 horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media, de acuerdo con las actividades que establezca el PEI.
3. Ser puntual, responsable y constante en el cumplimiento de las actividades asignadas.
4. Presentarse con vestido acorde con las exigencias de la Institución donde preste el servicio.
5. Respetar y acatar las orientaciones del Coordinador de la actividad.
6. Justificar debidamente y por escrito las ausencias que se den por fuerza mayor.
7. La ausencia injustificada por tres veces consecutivos, ocasiona la cancelación del proyecto y pierde las horas servidas hasta el momento y deberá reiniciarlo en el año siguiente. Quien cancele el servicio social, estando en el grado 11°, no podrá graduarse y deberá cumplir con dicho requisito el año siguiente.
8. Llegar tarde cuatro veces, consecutivos o no, a la Institución en la que realiza su servicio social, le resta 2 horas al número total requerido.

TÍTULO XII CAPITULO XXIII ESTÍMULOS

La educación es un proceso permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona, por lo tanto amerita que se establezcan unos estímulos que incentiven o fortalezcan la voluntad, la inteligencia, los sentimientos, los valores, el sentido comunitario, la investigación, la autoestima, la solidaridad, la cooperación, la búsqueda de la paz, la salud, la prevención contra acciones nocivas y otros aspectos favorable a los estudiantes. Motivados por lo anterior, los estudiantes que se distingan por su crecimiento en valores, rendimiento académico, sana convivencia, espíritu investigativo o que sobre salgan en eventos deportivos, culturales o científicos, ajustándose al perfil institucional, serán estimulados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 114º: ESTÍMULOS DURANTE EL PROCESO PEDAGÓGICO

- IZADA DEL PABELLON NACIONAL: para los estudiantes que se distingan por su buen rendimiento académico, comportamiento disciplinario, por colaboración, presentación personal y espíritu deportivo.
- RECONOCIMIENTO EN COMUNIDAD: al curso que se destaque por buen comportamiento, alto nivel académico, aseo, decoración del aula de clases, cultivo de valores durante cada periodo académico.
- RECONOCIMIENTO VERBAL O ESCRITO DE LOGROS OBTENIDOS: por los/las estudiantes.

- RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y EN CARTELERAS: por participación individual y/o grupal a los /las estudiantes que se destaquen en eventos dentro y/o fuera de la Institución.
- HACER PARTE DEL CUADRO DE HONOR POR EXCELENCIA.
- ASIGNACIÓN COMO MONITOR(A): en cada asignatura al- la estudiante que sobresale en la misma.

ARTÍCULO 115º: ESTÍMULO PARA LOS/LAS ESTUDIANTES AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.

- DIPLOMA DE EXCELENCIA A los /las estudiantes que al finalizar el año escolar se clasifiquen como los mejores por su aprovechamiento académico, formación integral, comportamiento y excelente conducta.
- MEDALLA O MENCIÓN DE RECONOCIMIENTO al o a la estudiante que tenga el mejor puntaje en las Pruebas SABER 11°.
- MEDALLA O MENCIÓN DE RECONOCIMIENTO AL MEJOR BACHILLER.
- MENCIÓN DE HONOR POR ESPÍRITU DE COLABORACIÓN, teniendo como parámetro las actividades de colaboración en los actos culturales y de proyección a la comunidad.
- MENCIÓN DE HONOR POR COMPORTAMIENTO DISCIPLINARIO: a estudiantes que no hayan tenido ninguna llamada de atención significativa durante el año lectivo.

ARTÍCULO 116º. CRITERIOS PARA LA PREMIACIÓN:

MEJOR BACHILLER:

- Elegido por el consejo académico
- Apropiado(a) de la filosofía institucional
- Excelente trayectoria académica y formativa en la Institución
- Ser testimonio de vida en la práctica de los valores institucionales.
- Proyectar interna y externamente la misión, visión y política de calidad de la Institución Educativa Bajo Grande.

MENCIONES DE HONOR:

Los estudiantes que se destaquen por su formación integral, recibirán una mención de honor resaltando su aptitud, algunas a considerar son:

Excelencia Académica y formativa	Sinceridad
Esfuerzo y superación	Sencillez
Colaboración y servicio	Cortesía
Amabilidad y cortesía	Tolerancia
Respeto	Comprensión
Disponibilidad	Caballerosidad
Solidaridad	Espontaneidad
Puntualidad	Compañerismo
Expresión artística	Sentido de pertenencia

Responsabilidad
Expresión oral
Presentación personal
Expresión escrita

Alegría
liderazgo
Autonomía

TÍTULO XIII CAPITULO XIV

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO GRANDE SAHAGÚN –CÓRDOBA

ACUERDO No. 01 DEL CONSEJO DIRECTIVO RESOLUCIÓN 001 ENERO 18 2011

Por la cual se deroga la Resolución 001 de 18 de febrero de 2010 y se adopta el sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, de la Institución Educativa Bajo Grande del Municipio de Sahagún, Córdoba a partir del año 2.011.

El consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO GRANDE.

En el ejercicio de sus funciones otorgados por la ley 115 del 1994 en sus artículos 78,79,80,144 y en especial las conferidas por el decreto 1290 del 12 de abril del 2009 en sus artículos 7, 8, 11 literal 2, y el decreto 1860 de 1994, y **CONSIDERANDO**

1. Que el decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que atendiendo las recomendaciones del consejo académico y la comunidad educativa en general, se han seguido los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del nuevo sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2011.
3. Que corresponde al consejo directivo adoptar el sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 4 del decreto 1290 del 2009.

RESUELVE

DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. DECRETO 1290 DEL 16 DE ABRIL DEL 2.009. (Artículo 4º)

EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Ámbitos y alcances de la Evaluación (art 1º)

La evaluación se realiza bajo parámetros internacionales, nacionales e institucionales, por esto, se trabajara en la orientación de los estudiantes para que ellos alcancen un desempeño superior.

OBJETO DEL DECRETO 1290. (Art. 2)

El decreto aplica solo para la evaluación de los aprendizajes, de las competencias, habilidades, desempeños y promoción de los niveles de educación básica y media.

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL. (Art. 3).

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.
- Es indispensable entender la importancia de conocer los ritmos, las características y los estilos de aprendizaje que todos los seres humanos tienen, a fin de facilitar los estudiantes el desarrollo de las competencias requeridas.
- **Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos.**
La evaluación logrará identificar el grado de desempeño de los estudiantes en las diferentes áreas, lo que ofrecerá al docente la oportunidad de revisar la metodología empleada en los procesos pedagógicos y reorientarlos cuando sea necesario, con el fin de lograr niveles más elevados en las competencias.
- **Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.**
Este propósito busca la implementación de estrategias de apoyo para superar las debilidades que se presentan al inicio, durante y al final de los procesos pedagógicos del año en curso y para estimular a los estudiantes con capacidades superiores, que demuestren y obtengan en las áreas obligatorias, un desempeño superior en su desarrollo cognitivo e integral al iniciar un año escolar.
- **Determinar la promoción de estudiantes.**
El principal propósito de la evaluación, es garantizar la promoción de los estudiantes al grado siguiente.
- **Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.**

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO GRANDE proporcionara estrategias para el seguimiento, control y análisis de los procesos pedagógicos y de los resultados evaluativos de los estudiantes, e implementara planes de mejoramiento que garanticen la calidad educativa.

La gestión de calidad y Académica evaluarán la eficacia y la eficiencia de dichos planes a través de los resultados obtenidos.

Se reglamenta este aspecto con las guías expedidas por el ministerio de Educación:

- **Documento N °11:** Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290, primera edición del 2.009.
- **Guía N 34:** Para el mejoramiento Institucional. De la Autoevaluación al plan de mejoramiento. Primera Edición 2.009)

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La Evaluación en el sistema educativo colombiano se encuentra regulada por el artículo 67 de la constitución Política, el artículo 80 de la ley 115 de 1994, (además los artículos 20, 21,22 y 30 de la misma ley) y el decreto 1290 del 2009 este último define la evaluación en el ámbito institucional

como el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.(artículo 1, numeral 3, del decreto 1290 del 16 de abril 2009)

LA EVALUACIÓN. Concepto:

La evaluación es un proceso permanente que busca estimular la formación integral del estudiante, mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias y del alcance de los objetivos o fines propuestos en el PEI y de manera especial en el plan de estudios y el manual de convivencia, en función de la calidad y la excelencia. Permite valorar los avances en los niveles de desempeño de las competencias, en la búsqueda del desarrollo integral humano.

La competencia es el proceso de pensar, saber pensar, entender para actuar, saber hacer.

Ser competente es hacer uso apropiado de las capacidades intelectuales expresadas con altos niveles de desempeño: destrezas, habilidades, hábitos, estrategias, dominios, procedimientos, técnicas, métodos eficientes, eficaces y efectivos en la solución de problemas, en los diferentes contextos. Se consideraran las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y comunicativas.

Competencias cognitivas (del SABER):

Capacidad para conocer y realizar procesos mentales que posibiliten pensamientos crítico y creativo, capacidad de análisis y síntesis, razonamiento deductivo e inductivo y lógico.

Competencias procedimentales o instrumentales (del HACER):

Capacidad para aplicar, planificar, realizar, resolver, organizar destrezas y operaciones psicomotoras necesarias para el hacer con el saber.

Competencias actitudinales (del SER):

Capacidad para tomar conciencia acerca de las conductas, hábitos, principios éticos y valores morales que garantizan la formación integral humana de los/las estudiantes y la toma de decisiones acertadas y coherentes con la integridad, la responsabilidad, la honestidad, el respeto y el sentido de pertinencia con la institución.

Competencias comunicativas (de CONVIVIR):

Capacidad de comunicarse con otros de manera efectiva y afectiva. Son las habilidades que nos permiten entablar diálogos constructivos con los demás, comunicar nuestros puntos de vista, posiciones, necesidades, intereses e ideas, en general comprender aquellas ideas que las demás personas buscan comunicar.

PROMOCIÓN. Concepto:

Se entiende por promoción: el paso de un grado escolar a otro, como resultado del logro de determinados objetivos y estándares de aprendizajes, comprobados en el proceso de evaluación. Es el avance que el estudiante va logrando en su formación, evidenciado mediante el proceso de evaluación, de manera continua y de acuerdo al ritmo de aprendizaje, reconociendo así, las diferencias individuales.

ARTÍCULO N°. 01. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN:

En la Institución Educativa Bajo Grande, la evaluación tendrá las siguientes características:

a) La evaluación es continua y formativa a la vez.

Continua: es decir, que se realizara en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso. De esta manera, lo que se evalúa debe ser resultado de una acción educativa durante un determinado tiempo, lo cual lleva en si un proceso. El resultado no puede ser únicamente de un corte en un momento, debe ser continuo y formativo sin excluirse mutuamente.

La evaluación como estrategia formativa, es aquella que se realiza con el propósito de valorar **TODO el proceso**, favorece o mejora constantemente aquello que está fallando: el proceso de aprendizaje de los estudiantes, la estrategia o metodología del docente, el material pedagógico que utiliza al interior de las clases, las mismas relaciones interpersonales, etc. La intervención en la mejora de un proceso tiene sentido hacerla mientras este transcurre. Este tipo de evaluación pretende ayudar a responder a la pregunta de cómo están aprendiendo y progresando los estudiantes de acuerdo a la obtención de los estándares básicos que no hemos propuestos. Solo así se podrán introducir correcciones, añadir acciones alternativas y reforzar ciertos aspectos.

Es el proceso de obtener, sintetizar e interpretar información para facilitar la toma de decisiones orientadas a ofrecer retroalimentación al estudiante, es decir, para modificar y mejorar el aprendizaje:

Habitualmente se aplica durante el desarrollo de una unidad de aprendizaje(es procesual).

- ❖ No lleva necesariamente una calificación. Esto queda a criterio del docente.
- ❖ Requiere de la generación de instancias dialógicas, en las cuales los estudiantes puedan recibir explicaciones acerca de sus problemas y equivocaciones.
- ❖ No tiene por qué realizarse en un formato prueba. Puede ser un trabajo, un informe, o incluso una conversación abierta con sus compañeros. Esto dependerá del tipo de información que el docente quiera obtener y de las habilidades que requiera estudiar.

B. Integral: se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, como las pruebas escritas para evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento a través de las diferentes actividades pedagógicas desarrolladas; así como los aspectos formativos que incluyen cumplimiento con el manual de convivencia y parámetros establecidos para alcanzar el nivel de desempeño.

C. Sistemática: responde a un plan previamente elaborado, no se improvisa; forma parte importante e inseparable del proceso educativo; obedece a unas normas y criterios preestablecidos.

D. Flexible: es decir, que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar la historia de el /la estudiante, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general, su situación concreta.

E. Interpretativa: es decir, que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación de el/la estudiante.

F. Participativa: es decir, que involucre a varios agentes, que propicie la autoevaluación y coevaluación.

G. Continua: confiere a la evaluación su dimensión formativa o retroalimentadora, aporta en cualquiera de los ámbitos a los que se aplica un proceso de retroalimentación, para modificar aquellos aspectos, elementos y factores que sean susceptibles de mejora.

ARTÍCULO N° 02: ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar a los estudiantes se aplicarán las estrategias:

- A. Que permitan a la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados con recordaciones o memorización de palabras, nombres, datos y cifras.
- B. Se le tendrán en cuenta algunos procedimientos que el /la estudiante debe conocer y manejar adecuadamente tales como: hacer clasificaciones, descripciones y generalizaciones. Elaborar e interpretar gráficas y esquemas, Distinguir lo fundamental de lo accesorio, Formular hipótesis, Hacer previsiones, Buscar información, Sacar conclusiones, Verbalizar procedimientos, aplicar técnicas instrumentales.
- C. Los procedimientos específicos son, como su nombre lo indica, característicos y particulares de cada disciplina que conforman las áreas del plan de estudio y han de estar plenamente identificados en los planes de área.
- D. Los/ las estudiantes serán evaluados teniendo en cuenta su nivel de desempeño de forma integral (aspectos académicos, personales y sociales según el artículo 22 numeral 1 decreto 1290 de 2009) Para lo cual, la evaluación tendrá en cuenta no solo el desarrollo de competencias cognitivas y conceptuales, sino que también incluirá las aptitudes, actitudes, valores, cumplimiento con el manual e convivencia, el sentido de pertinencia y las competencias para la ciudadanía.
- E. La evaluación se hará con base en el desempeño alcanzado en cada una de las competencias básicas, disciplinares y ciudadanas por parte de los estudiantes, teniendo en cuenta los estándares y lineamientos dados por el ministerio para cada una de las asignaturas y de manera específica por los criterios de evaluación previamente definidos en cada uno de los planes de área y asignaturas establecidos por La institución.

ARTÍCULO N° 03: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES

El sistema de evaluación de la Institución educativa Bajo Grande de Sahagún es coherente con lo establecido en el Decreto 1290 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Dentro de sus lineamientos generales en términos de evaluación, a través de la comunicación permanente con el Consejo Académico, se ha fijado a nivel Institucional los siguientes parámetros a tener en cuenta, entre otros:

La evaluación se entiende como aquello que nos permite identificar y verificar los conocimientos, las habilidades, los objetivos, los desempeños de un estudiante que avanza en un proceso de aprendizaje y formación absolutamente claro tanto para el estudiante como, por razones obvias, para el maestro (ASÍ LA Evaluación se convierte en sí misma en una valoración de la acción enseñanza y aprendizaje, lo cual lleva implícito tanto procesos internos como externo, tales como:

La auto evaluación:

Es considerada como la expresión de un juicio de valor y toma de conciencia, reconocimiento de una persona por sí misma, de las capacidades y logros que han obtenido. Estos logros comparados con normas, objetivos y metas que deberían alcanzarse en un tiempo determinado, permiten tomar decisiones encaminadas a mejorar la calidad de los procesos. Exige una actitud honesta y objetiva de reconocimiento de los aciertos y las debilidades, una capacidad de decidir y actuar, una constante interacción humana.

Es el ejercicio que realiza el estudiante para identificar sus logros, reconocer sus dificultades, comprender las metodologías propicias y utilizar los recursos adecuados con el fin de tomar conciencia de su propio proceso formativo.

La autoevaluación contiene los siguientes aspectos:

(El estudiante se califica en escala de 1 a 10).

ASPECTOS	VALORACION
Cumplo oportunamente con los deberes asignados (actividades, talleres, consultas, exposiciones, tareas, entre otras.	
Me preparo en forma adecuada para presentar todo tipo de evaluaciones programadas.	
Acudo a clases con todos los materiales necesarios para el desarrollo de las mismas.	
Mi actitud en clase es de respeto, de aportes significativos, es de atención permanente y de cooperación entre otros.	
Participo activamente en las clases y soy tolerante con los aportes de mis compañeros.	
Comprendo y aplico los conocimientos adquiridos.	
Asisto puntualmente a clase	
Aprovecho el tiempo disponible formativamente	
Respeto a la presencia del docente	
Tengo dedicación, entusiasmo y deseo de superación	
CON BASE EN LOS ANTERIORES ASPECTOS MI AUTOEVALUACION ES	

Mecanismo:

Académica estudiantes con una intención netamente formativa que favorezca la toma **de conciencia del proceso de aprendizaje** y que le ayude **al estudiante a establecer sus dificultades** y avances en su desempeño.

A partir de los resultados de la prueba diagnóstica, se socializará con los estudiantes la propuesta DE Estándares básicas para el grado y para cada período, con base en ellos se elabora el plan de mejoramiento individual y se le hace seguimiento antes de terminar cada período.

La coevaluación:

Hace referencia a la evaluación entre pares, entre iguales a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio. El mencionado tipo de evaluación resulta ser realmente innovador, porque propone que sean los mismos alumnos, que son los que tienen la misión de aprender.

Mecanismo:

Con base en el plan de mejoramiento individual, los estudiantes tendrán la oportunidad de ser valorados por sus compañeros, los cuales también pueden hacerle seguimiento y Presentar sugerencias o reconocer avances en el proceso.

La Heteroevaluación:

Consiste en la evaluación que realiza una persona sobre otra, es la evaluación que habitualmente lleva a cabo el docente con el alumno.

Mecanismo:

- **Inicial** Al iniciar el año lectivo cada docente realizará una evaluación diagnóstica que permita la aplicación de estrategias de nivelación académica en cada una de las asignaturas.
- **Procesual:** Instancias verificadora a través de talleres, exposiciones, consultas, participaciones en clase, investigaciones, trabajos escritos, desarrollo de tareas.
- **Final:** Para dar respuestas a las metas de calidad de la Institución Bajo Grande, al finalizar cada periodo académico se realizará una evaluación de estándares de competencias vistos hasta la fecha de la evaluación, y como posibilidad de nivelación de estándares básicos previa sustentación de la misma.

Este artículo sobre ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES es coherente con lo planteado en la Ley General de Educación. Ley 115, Decreto 1860 de 1994, Capítulo VI, art. 47.

Que dice: en cuanto a la evaluación:

Sus finalidades principales son:

- Determinar la obtención de los logros definidos en el proyecto educativo Institucional.
- Definir el avance en la adquisición de los conocimientos.
- Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- Favorecer en cada alumno el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje.
- Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.
- Ofrecer al alumno oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia “.
- Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

ARTÍCULO N°. 04: LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 5, La institución educativa aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

Valoración entre 9.0 y 10.0 Equivalente a desempeño Superior

Valoración entre 8.0 y 8.9 Equivalente a desempeño Alto

Valoración entre 6.0 y 7.9 Equivalente a desempeño Básico

Valoración entre 1.0 y 5.9 Equivalente a desempeño Bajo

ARTÍCULO N° 05°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

El sistema institucional de evaluación debe contener:

CRITERIOS.

1. La evaluación se hará de forma permanente y para ello se debe tener en cuenta las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes:
Cognitivo, actitudinal, volitivo y psicomotor.
2. Los estudiantes de cada grado deben participar en los diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con los docentes.
3. La valoración se realizara teniendo en cuenta los estándares, competencias y logros alcanzados por parte del o la estudiante.
4. El año escolar estar dividido en cuatro periodos de igual duración y en cada uno deben realizarse actividades evaluativas integrales en cada una de las áreas de formación.
5. La evaluación en cada periodo, para que cumpla la integralidad, debe basarse en los alcances de estándares de aprendizaje, compromisos académicos, compromisos de convivencia, desarrollos de procesos de aprendizaje, adquisición de competencias, desarrollo de habilidades, limitaciones personales, fobias, afectos, actividades creadoras, valores sociales, aspectos cognitivos, aptitudes y procedimientos.
6. La valoración mínima para que cada una de las áreas sea aprobada, es de seis punto cero (6.0) en una escala de 1 a 10.
7. Las áreas deberán tener un mínimo de cuatro valoraciones por periodo.
8. La valoración que obtenga el estudiante debe ser el fruto de su aprendizaje, cumplimiento de sus compromisos y demostración de su sana convivencia, de habilidades adquiridas, reflejo del respeto por las personas, de los demás seres y objetos con los que interactúa, demostración de actividades creadoras, de aptitudes y maneras de proceder ante cualquier hecho, acción o suceso, dentro y fuera de la institución.
9. Al realizar el proceso evaluativo, el docente debe tener en presente particularidades en el ritmo de aprendizaje del o la estudiante.
10. Cuando en la valoración de un área al final del periodo o del año escolar resulten dos cifras decimales se debe redondear a una sola.
11. La valoración de cada periodo en las diferentes áreas, será el promedio ponderado de las valoraciones obtenidas por el estudiante en cada pilar del saber (saber saber 40%, saber hacer 40% y saber ser 20%).
12. La valoración cuantitativa del periodo debe ir acompañada de una descripción cualitativa, donde se reflejen las fortalezas y debilidades presentadas por el estudiante.

13. Antes de finalizar el periodo, cada docente debe realizar las actividades de refuerzo y/o recuperación que requiera el estudiante en las áreas donde presento las dificultades, para la cual deberá planear acciones y alternativas que ayuden a superar el problema (pruebas escritas, exposiciones, actividades prácticas, trabajos escritos de investigación, entre otros).
14. Para la asignación de trabajo individual o en grupo, el docente debe planearlas y dar a conocer la bibliografía y/o sibergrafía donde puedan consultar. Estos deben ser revisados y evaluados mediante estrategias que el mismo docente elija.
15. Los estudiantes que no se presenten a cumplir con las evaluaciones o actividades programadas por la institución o por un docente en particular, sin causa o excusa justificada, tendrán como valoración la nota mínima de la escala institucional en las áreas afines con la actividad.
16. Los estudiantes que injustificadamente no se presenten o no cumplan con las actividades asignadas para la recuperación de cada área, mantendrán la valoración que habían obtenido.

ARTÍCULO N° 06: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

***Derechos:* El estudiante debe saber:**

- Sobre que se le va a evaluar
- Con que instrumentos, se le va a evaluar.
- Con que parámetros se les va a evaluar.
- De cuánto tiempo dispondrá para realizar su trabajo de evaluación.

Además, tiene derecho a:

- Conocer el resultado de todas las actividades de evaluación.
- Comprender las razones de la valoración obtenida.
- Superar las dificultades, con la orientación y el apoyo del docente.
- Reflexionar sobre todo el proceso de evaluación.

***Deberes:* Para un mejor desarrollo en el proceso, el estudiante debe:**

- ✓ Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia
- ✓ Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO N° 07: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes son una responsabilidad compartida por el estudiante, docentes y padres de familia o acudiente (decreto 1860 art 49)

ARTÍCULO N° 08: OBLIGACIÓN ESPECIAL DE LA FAMILIA:

“El padre o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante del profesor de la materia y /o coordinador(a) de grupo para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta final del año. La comisión de evaluación y promoción respectiva revisara el cumplimiento de los compromisos suscritos entre la familia y la institución. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso.” (Decreto 1860 art 49; decreto 1290 art 13 y 15).

ARTÍCULO N° 09: PRÁCTICAS QUE PERMITEN EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

- Aplicación de pruebas internas y externas tipo pruebas saber.
- Al iniciar el desarrollo del plan de área o asignatura, el docente debe especificar, con claridad, las actividades de evaluación.
- Conocimiento de los ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje del estudiante.
- Dialogo e interacción con el docente del área.
- Retroalimentación del proceso enseñanza-aprendizaje en el aula.
- Aplicación de métodos y hábitos de estudio.
- Aplicación de diferentes estrategias de evaluación.
- Comunicación permanente con los padres de familia.
- Estímulos que incentivan el proceso enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO N° 10: PARA QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN SALIR EN EL CUADRO DE HONOR, EN CADA PERIODO ACADÉMICO, SE TENDRÁ EN CUENTA:

- ❖ Nivel de desempeño en todas las áreas y asignaturas, además, excelente conducta y disciplina, sentido de pertenencia y vivencia de los valores.

ARTÍCULO N° 11: CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

1. Cuando el estudiante al promediar los cuatro periodos tiene una o dos áreas perdidas con desempeño bajo (notas valorativas inferiores a 6.0) deberá realizar una recuperación especial en dichas áreas, en los últimos 5 días del calendario estipulado para los estudiantes finalizar sus actividades escolares; quienes sin causa justificada no se presente a cumplir con cada una de las actividades será considerado reprobado por lo que debe reiniciar el grado el año siguiente.
2. Cuando un estudiante al finalizar el año escolar se encuentre con un área perdida, debe realizar las actividades asignadas para superar sus dificultades, si no logra una valoración de desempeño básico, con un mínimo de 6.0, se la dará la oportunidad de alcanzar la nota mínima de desempeño básico siempre y cuando durante el año haya demostrado interés por el estudio, buen comportamiento, espíritu de cooperación, sentido de pertenencia por la institución, buen cumplimiento en su asistencia a clases, entre otros.
3. Para la promoción de estudiantes en el nivel básico ciclo primario en los grados de 1° a 3° tendrá como requisito aprobar las áreas de matemáticas y lengua castellana.

PARAGRAFO: La no promoción puede darse en todos los grados, con excepción de preescolar.

4. Al finalizar el año escolar se tendrá como elemento fundamental la asistencia a clases. Cada estudiante deberá asistir como mínimo el 85% de las clases programadas por el calendario escolar, quien no supere este porcentaje se considera con el área o áreas perdidas por inasistencia y si supera el numero de 3 áreas su año es REPROBADO y deberá repetir el grado en el año siguiente.
5. Para promocionar un estudiante al grado siguiente debe aprobar todas las áreas con valoración de desempeño básico y su equivalente, (6.0 – 7.0) como mínimo.

6. Cuando a un estudiante que al promediar sus cuatro periodos no haya perdido más de un área y esta no esté por debajo de la nota cuantitativa cinco (5.0), este no podrá estar obligado a realizar las recuperaciones y el área le será aprobado con nota de seis (6.0), siempre y cuando las demás áreas hayan obtenido un desempeño alto o superior y que el estudiante haya demostrado en el transcurso del año interés por su aprendizaje y haya colaborado en todos los procesos y actividades en grupo y de la institución.

ARTÍCULO N°. 12: ASIGNATURAS QUE SE VALORAN COMO AREAS INDEPENDIENTES:

En humanidades:

- ❖ Inglés
- ❖ Lengua castellana

En Ciencias Sociales:

- ✓ Filosofía
- ✓ Ciencias políticas y económicas

ARTÍCULO N°. 13: CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES:

1. Para obtener el título de BACHILLER ACADÉMICO, el estudiante deberá ser promovido según lo contemplado en el decreto 1290. Además de cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN y la Secretaria de Educación Municipal para tal efecto, como el Servicio Social Obligatorio (ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994) entre otros.
2. Para ser proclamado bachiller de la Institución Educativa Bajo Grande, el o la estudiante debe estar a paz y salvo por todo concepto con la institución y haber cancelado los derechos de grado correspondiente.
3. Los casos particulares que no se escriban en este artículo, su situación será definida por la respectiva comisión de evaluación y promoción; quien atendiendo a las directrices consignadas en la ley o en el manual, definirá su graduación.

ARTÍCULO N°. 14: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES:

En cumplimiento al art 11 numerales 4 y 6 del decreto 1290, la Institución establece que:

1. La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a 4 periodos; al finalizar cada uno, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se muestra la valoración asignada en cada una de las áreas o en el transcurso del periodo escolar.
2. Al finalizar el año escolar se entregara a padres de familia o acudientes un informe final como resultado de una evaluación integral del rendimiento del estudiante para cada área durante todo el año. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido en cada uno de los periodos.
3. En caso de que algún periodo haya sido valorado con desempeño bajo y las dificultades no hayan sido superadas con las actividades de nivelación propuestas, la valoración definitiva asignada será de desempeño bajo.
4. Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrara en el rendimiento en cada área mediante la escala enunciada en el artículo 4.

ARTÍCULO N°. 15: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Siendo coherentes con lo establecido en el decreto 1290 en su artículo 11 numerales 3,5 y 8, el rector conformara una comisión de evaluación y promoción, como organismo veedor del proceso y calidad académica de la institución. Se encarga de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el plan de estudio.

Estará integrada por:

1. Rector(a)
2. Coordinador(a)
3. Coordinadores de Grupo
4. Un representante de los padres de familia por grado.

Funciones:

- a. La comisión de evaluación y promoción, se reunirá al finalizar cada periodo escolar y analizara los casos de estudiantes que hayan quedado en la valoración final de cada periodo con áreas en desempeño bajo y se harán recomendaciones generales o particulares a profesores u otras instancias de institución, para seguir actividades de refuerzo y nivelación.
- b. La comisión analizara las condiciones del estudiante y remitirá el caso a la instancia que corresponda, para citar a reunión a padres de familia o acudientes junto con el estudiante, con el fin de seguir el conducto regular y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- c. Implementar estrategias para la nivelación de los estudiantes que presenten bajo rendimiento académico.
- d. Recibir por escrito, analizar y resolver los reclamos académicos que se presenten.
- e. Definir al final de año que estudiantes no serán promovidos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - ❖ Estudiante que en la evaluación final haya obtenido desempeño bajo en tres o más áreas.
 - ❖ Estudiante que ha dejado de asistir injustificadamente a más del 15 % de las actividades académicas durante el año escolar.
 - ❖ Estudiante que al finalizar el año escolar quede pendiente con una o dos áreas y después de presentar actividades de refuerzo y nivelación, continua con desempeño bajo, aun en una sola área.
- f. También se analizaran los casos de educandos con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- g. Todas las decisiones, observaciones y recomendaciones de la comisión se consignaran en actas y estas serán la base para posteriormente tomar las decisiones acerca de la promoción de estudiantes.
- h. Cuando la insuficiencia académica se deba a problemas de índole disciplinarios y comportamental, la comisión evaluara la situación y establecerá un informe sobre el correctivo o la sanción que corresponda, dichas decisiones son de carácter consultivo.
- i. Si en la comisión de evaluación y promoción se reportan estudiantes con dificultades comportamentales, que requieren consultas o exámenes externos, se le dará al padre de familia un tiempo prudencial para ser llegar dichos resultados a la institución.

ARTÍCULO N°. 16: PROMOCIÓN ANTICIPADA:

Cuando un estudiante matriculado en un respectivo grado, logra demostrar en el primer periodo del año escolar, tener la formación y conocimiento de dicho grado, la institución a través del consejo académico, quien recomendara al consejo directivo, este puede promocionarlo al grado siguiente, siempre que se cuente con el concepto anticipado de sus padres, del docente de su grado y del mismo estudiante. La decisión será consignada en el acta del consejo Directivo y si es positiva en el registro escolar.

PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA LOS ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS:

Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes con dificultades en una o dos áreas, para facilitar la promoción al grado siguiente, con previo consentimiento del padre de familia o acudiente.

CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS:

- Presentar la solicitud escrita ante el consejo académico. El plazo máximo para esta será la primera semana del año lectivo.
- Superar una prueba escrita en cada una de las áreas en las que obtuvo desempeño bajo, la cual se realizara al finalizar el primer periodo del año escolar. Deben ser aprobadas en su totalidad.
- Para tener derecho a la promoción anticipada, el estudiante deberá haber alcanzado desempeños en altos o superior en todas las áreas, evidenciados en el informe académico del primer periodo del año que este cursando.
- Aceptación por parte del estudiante y de sus padres o acudientes.

ARTÍCULO N°. 17: EL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:

1. Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer unos canales y unos procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre la institución y la familia del estudiante, con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

Instancias:

- a) El docente encargado del área
- b) Director de grupo
- c) Coordinador(a)
- d) El rector(a)
- e) Comisión de evaluación y promoción
- f) Consejo académico
- g) Consejo Directivo, Dentro de su competencia señalada en el decreto 1860 /94, literal b Art 23 y el decreto 1290 art11 numeral 7.

2. Con los estudiantes que presenten dificultades académicas y que se remitan a la comisión de evaluación y promoción se procederá de la siguiente manera:
 - a. REUNION DE CONSEJO ACADEMICO. Se analizan los casos de estudiantes con bajo desempeño académico en cada una de las áreas en el periodo correspondiente. Se recopilan las evidencias necesarias para presentárselas a los padres de familia o acudientes.
 - b. REMISION A LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION: El caso del o la estudiante es presentado a la comisión y se siguen las recomendaciones asignadas en dicha reunión.
 - c. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA: Para informar sobre el programa de nivelación, actividades de refuerzo y plan de mejoramiento al que haya lugar en las áreas en las que se presentan desempeño bajo.(esta citación es realizada por el profesor encargado de la asignatura o área o por el director de grupo según el caso) El padre de familia firmara el recibido de los planes de mejoramiento, el seguimiento y el compromiso académico.
 - d. CITACIÓN A RECTORIA: Agotadas todas instancias se citara a los padres de familia y estudiantes para establecer acuerdos por no cumplir los compromisos pactados.
3. En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación en relación a la evaluación, deberá seguir el conducto regular especificado en el numeral 1 del presente artículo.
4. En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación en relación a la promoción, deberá enviar una solicitud por escrito a la comisión de evaluación y promoción y en última instancia al consejo directivo.

ARTÍCULO N° 18.

El consejo académico como máximo organismo y autoridad en materia académica, de acuerdo con el decreto 1290 del 2009, tomara decisiones sobre todos los aspectos o situaciones contempladas en la presente resolución.

ARTÍCULO N° 19:

El sistema de evaluación de los estudiantes hace parte integral del manual de convivencia y tendrá vigencia a partir de la iniciación del año lectivo 2015 y deroga todos los reglamentos establecidos con fundamento en lo determinado con el decreto 0230 del año 2002.

Expedida en la sala de reuniones del consejo directivo del Institución Educativa bajo Grande de

Sahagún Córdoba a los _____ días del mes de 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.